



COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL REGALÍAS

ACUERDO NÚMERO 45 DE 2017

(14 DE NOVIEMBRE DE 2017)

Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (SGR), y se dictan otras disposiciones

LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular de las conferidas por el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1530 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el SGR, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que en desarrollo del mandato constitucional fue expedida la Ley 1530 de 2012 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, que determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 4 de la Ley 1530 de 2012 establece que la Comisión Rectora del SGR es el órgano encargado de dictar, mediante acuerdos, las regulaciones de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema.

Que el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1530 de 2012 señala que la Comisión Rectora es la encargada de definir las directrices generales, procesos, lineamientos, metodologías y criterios para el funcionamiento del SGR.

Que, con el objeto de compilar, racionalizar y dictar directrices generales, procesos, lineamientos, metodologías y criterios y contar con un instrumento jurídico único, la Comisión Rectora del SGR, en las sesiones XLVI del 17 de octubre de 2017 y XLVII del 30 de octubre de 2017, aprobó el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

Continuación del acuerdo *"Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"*

ACUERDA:

**TÍTULO 1
GENERAL**

**CAPÍTULO 1
REGIONALIZACIÓN**

Artículo 1.1.1. Regiones del Sistema General de Regalías. Para efectos del funcionamiento del Sistema General de Regalías (SGR), se conforman seis (6) regiones, así:

- 1. Región Caribe:** La Región Caribe se integrará por los siguientes departamentos:
 - 1.1. Atlántico.
 - 1.2. Bolívar.
 - 1.3. Cesar.
 - 1.4. Córdoba.
 - 1.5. La Guajira.
 - 1.6. Magdalena.
 - 1.7. San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
 - 1.8. Sucre.

- 2. Región Centro – Oriente:** La Región Centro Oriente se integrará por los siguientes departamentos:
 - 2.1. Boyacá.
 - 2.2. Cundinamarca.
 - 2.3. Norte de Santander.
 - 2.4. Santander.
 - 2.5. Bogotá D.C.

- 3. Región Eje Cafetero:** La Región Eje Cafetero se integrará por los siguientes departamentos:
 - 3.1. Antioquia.
 - 3.2. Caldas.
 - 3.3. Quindío.
 - 3.4. Risaralda.

- 4. Región Pacífico:** La Región Pacífico se integrará por los siguientes departamentos:
 - 4.1. Cauca.
 - 4.2. Chocó.
 - 4.3. Nariño.
 - 4.4. Valle del Cauca.

- 5. Región Centro - Sur:** La Región Centro Sur se integrará por los siguientes departamentos:
 - 5.1. Amazonas.
 - 5.2. Caquetá.

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

- 5.3. Huila.
- 5.4. Putumayo.
- 5.5. Tolima.

6. Región del Llano: La Región del Llano se integrará por los siguientes departamentos:

- 6.1. Arauca.
- 6.2. Casanare.
- 6.3. Guainía.
- 6.4. Guaviare.
- 6.5. Meta.
- 6.6. Vaupés.
- 6.7. Vichada.

Parágrafo. El establecimiento de estas regiones no impedirá la eventual asociación de las entidades territoriales con una conformación distinta de la prevista en el presente artículo.

(Acuerdo 3 de 2012, artículo 1)

Artículo 1.1.2. Régimen especial. Dada su condición constitucional de Distrito Capital y su régimen especial, para todos los efectos del SGR el Distrito Capital de Bogotá, tendrá el tratamiento de Departamento.

(Acuerdo 3 de 2012, artículo 2)

CAPÍTULO 2 POLÍTICA GENERAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR)

Artículo 1.2.1 Política General del Sistema General de Regalías. Se adopta la política general del SGR como el conjunto de objetivos, estrategias e instrumentos tendientes a garantizar el manejo responsable y eficiente de los recursos que el Estado percibe por concepto de regalías, propiciando la estabilización del entorno económico, la equidad e inclusión en su distribución, el desarrollo regional del país, el buen gobierno y la coordinación intergubernamental.

La política general se encuentra contenida en el anexo 1 del presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

(Acuerdo 41 de 2016, artículo 1)

CAPÍTULO 3 PLATAFORMA INTEGRADA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - MAPAREGALÍAS

SECCIÓN 1 DISPOSICIONES GENERALES

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

Artículo 1.3.1.1 Plataforma Integrada de Información del SGR. El presente capítulo tiene por objeto establecer las condiciones, características y estándares de calidad, así como el método para unificar información que presenten los diferentes actores, los parámetros y el procedimiento para el registro de la información contenida en la Plataforma Integrada de Información del SGR que para los efectos del presente Acuerdo se denominará "Maparegalías".

(Acuerdo 23 de 2014, artículo 1)

Artículo 1.3.1.2. Operación y mantenimiento de la plataforma integrada de información (Maparegalías). Sin perjuicio de la función de administración que en el marco de las disposiciones vigentes corresponde a la Comisión Rectora, el Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR, operará y realizará el mantenimiento de Maparegalías, con el objeto de contribuir a su correcto funcionamiento, para lo cual dicho organismo debe expedir un Manual Técnico y Operativo.

(Acuerdo 23 de 2014, artículo 2)

Artículo 1.3.1.3. Ámbito de aplicación. El contenido del presente capítulo aplica a las entidades territoriales, a los ejecutores de los proyectos, a los Órganos del Sistema General de Regalías, al Fonpet, al Banco de la República, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) como entidades responsables del registro de información, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.4.1.2.9.5 del Decreto 1082 de 2015.

(Acuerdo 23 de 2014, artículo 3)

Artículo 1.3.1.4. Consulta de información. La información reportada en Maparegalías puede ser consultada por cualquier persona natural o jurídica y los organismos de control.

(Acuerdo 23 de 2014, artículo 4)

Artículo 1.3.1.5. Módulos Maparegalías. En el marco de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, los componentes de la información contenida en Maparegalías se estructuran en cuatro (4) módulos generales, de acuerdo con el ciclo completo del recurso y la naturaleza de la información, así:

- 1. Módulo Producción:** Presenta la ubicación del recurso natural no renovable que generó la regalía y los volúmenes de producción recaudados.
- 2. Módulo Recursos:** Contiene información correspondiente al presupuesto bienal del SGR, la distribución, instrucción de abono a cuenta, giro que se hace de los recursos a cada uno de los beneficiarios del SGR, recursos aprobados y ejecutados de los proyectos de inversión financiados con cargo al SGR, las regalías liquidadas asociadas a la producción de hidrocarburos y minerales, y el estado de los Fondos de Ahorro y Estabilización y de Ahorro Pensional de las Entidades Territoriales.
- 3. Módulo Proyectos:** Permite visualizar los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR para ser presentados ante los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD) clasificados por cada uno de los Fondos del Sistema y asignaciones directas y por sectores de inversión, los proyectos viabilizados, priorizados y aprobados, el estado de dichos proyectos, la

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

región, departamento, distrito o municipio que se beneficia con el proyecto de inversión, el monto de recursos de regalías destinados a la financiación del proyecto, fuentes de financiación, indicadores de seguimiento y avance de ejecución, ejecutor, interventor.

4. **Módulo de Fiscalización:** Permite visualizar el número de títulos mineros otorgados o campos en producción en el país, su ubicación geográfica, las actividades de fiscalización adelantadas y la periodicidad de los reportes supervisados por el Ministerio de Minas y Energía o por quien éste delegue, para garantizar el cumplimiento de las normas y de los contratos de exploración y explotación de los recursos naturales no renovables, la determinación efectiva de volúmenes de producción y la aplicación de las mejores prácticas de exploración y producción.

Parágrafo. La Plataforma Integrada de Información del Sistema General de Regalías (Maparegalías), previa autorización de la Comisión de Rectora, podrá ser adicionada con otros módulos de información, conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

(Acuerdo 23 de 2014, artículo 5)

Artículo 1.3.1.6. Reporte de información. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Minas y Energía a través de las Agencias Nacionales de Hidrocarburos y de Minería, y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), deben suministrar a Maparegalías la siguiente información:

1. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

A partir de la información gestionada en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), este Ministerio debe suministrar:

- a. Presupuesto bienal del SGR y sus modificaciones; cada vez que se realicen modificaciones al presupuesto dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente al de la expedición del presupuesto bienal o sus modificaciones.
- b. Información de los giros de los recursos que se hace a cada uno de los beneficiarios o ejecutores del SGR mensualmente, durante los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente al que se efectuaron los giros.

2. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

El Ministerio de Minas y Energía (MME) a través de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y la Agencia Nacional de Minería (ANM), debe reportar:

2.1. Reportes de recaudo efectivo de las regalías:

- a. Ubicación por departamento y municipio del recurso natural no renovable generador de la regalía.
- b. Volúmenes de producción asociados al recaudo, por tipo de recurso natural no renovable y transferencia del que trata el literal anterior.
- c. La información del recaudo efectivo de las regalías adelantado en el mes inmediatamente anterior y el valor transferido por este concepto a la Cuenta Única del SGR de que trata el artículo 2.2.4.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

La información será reportada dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la comunicación de las regalías recaudadas y transferidas, de que trata el literal c del presente numeral.

2.2. Reporte de fiscalización:

- a. El reporte de títulos mineros fiscalizados en el país durante el semestre anterior, con la información de fiscalización minera, será suministrada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de cada semestre.
- b. El reporte de campos fiscalizados en el país durante el mes anterior, con la información de fiscalización de hidrocarburos, será suministrada dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes.

3. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN.

- a. A partir de la información registrada en el Banco de Programas y Proyectos (SUIFP-SGR) por las entidades territoriales, ejecutores de los proyectos y OCAD, el DNP debe suministrar la información de los proyectos de inversión mediante la integración de Maparegalías y el SUIFP-SGR, permitiendo realizar actualizaciones programadas diariamente.
- b. El DNP debe también suministrar la información de distribución de los recursos e instrucciones de abono a cuenta entre fondos y a cada uno de los diferentes beneficiarios del SGR mensualmente, durante los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente a la realización de la distribución.
- c. A partir de la información registrada en la herramienta GESPROY del SGR por las entidades territoriales, ejecutores de los proyectos y OCAD, el DNP debe suministrar la información de gestión y monitoreo a la ejecución de los proyectos, mediante la integración de Maparegalías y GESPROY, permitiendo realizar actualizaciones programadas diariamente.

(Acuerdo 23 de 2014, artículo 6)

SECCIÓN 2

CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS, ESTÁNDARES DE CALIDAD, MÉTODO Y MECANISMOS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE MAPAREGALÍAS

Artículo 1.3.2.1. Condiciones, características, estándares de calidad, método y mecanismos para el registro de información de MAPAREGALÍAS. Para el registro de información en la Plataforma, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía por intermedio de la ANH, la ANM, y el Departamento Nacional de Planeación, deben sujetarse a los criterios y condiciones establecidos en el Manual Técnico y Operativo de Maparegalías que expida el DNP, en calidad de entidad responsable de contribuir al correcto funcionamiento de la Plataforma. Sin perjuicio de lo anterior, debe considerarse que:

1. Aquellas entidades responsables de la información que utilicen el mecanismo del Portal Interno deben cumplir las siguientes condiciones:
 - a. Contar con al menos un usuario creado y activo en la Plataforma, por cada entidad responsable de la información.
 - b. Garantizar la completitud y actualización de la información incluida en los archivos a ser cargados.

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se explide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

- c. Corroborar el cargue completo de la información, mediante verificación y validación del reporte que emite la Plataforma.
 - d. Efectuar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, las correcciones de información necesarias, en relación con errores que sean competencia del responsable de la información o comunicar al administrador aquellos errores que sean atribuibles a la Plataforma.
2. La información que se registra en la Plataforma Integrada de Información del SGR debe estar actualizada y ser suficiente para que los ciudadanos conozcan el estado real de los proyectos financiados por el SGR. Igualmente, responderá a las características y estándares especificados en el Manual Técnico y Operativo de Maparegalías.
 3. Para todos los componentes de información se usará como método de unificación de información el código DANE el cual servirá de clasificador estándar de las entidades territoriales. Para homogenizar las fuentes de financiación, la Plataforma implementará una tabla de homologación que permita integrar la información de presupuesto y giros con las fuentes de los proyectos de inversión del SGR.
 4. Los mecanismos para el registro de la información en Maparegalías son los siguientes y funcionan de manera excluyente:
 - a. **Portal Interno de la Plataforma:** Permite a través de archivos en Excel, cargar los registros correspondientes a cada componente de información.
 - b. **Integración entre sistemas de Información:** Permite que la información fluya directamente desde el sistema de gestión de la entidad responsable de la información hacia la plataforma, haciendo uso de un servicio tecnológico.
 5. En cualquier caso, la entidad responsable de la información debe verificar que los datos que se visualicen en la Plataforma correspondan con los datos cargados y comunicar al Departamento Nacional de Planeación las diferencias que en este sentido se encuentren.

(Acuerdo 23 de 2014, artículo 7)

Artículo 1.3.2.2. Procedimiento y formatos para el registro de la información. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Minas y Energía a través de la Agencias Nacionales de Hidrocarburos y de Minería, y el Departamento Nacional de Planeación como responsables del registro de información en la Plataforma, en los términos del presente Acuerdo deben ceñirse al procedimiento establecido en el Manual Técnico y Operativo de Maparegalías usando, para el efecto, los formatos y mecanismos de reporte que en éste se definan.

(Acuerdo 23 de 2014, artículo 8)

SECCIÓN 3 OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 1.3.3.1. Trámite de peticiones, quejas y reclamos. El Departamento Nacional de Planeación, como Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR, debe poner a disposición de los usuarios la mesa de ayuda del SGR, encargada de solucionar en primera instancia la petición, queja o reclamo. En caso de que la solicitud no sea de competencia del DNP, debe ser remitida a cada entidad responsable de la información que corresponda.

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

Para ello, cada entidad involucrada en proveer información a Maparegalías, debe designar el punto de contacto para ser atendida la solicitud correspondiente.

(Acuerdo 23 de 2014, artículo 9)

TÍTULO 2 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

CAPÍTULO 1

LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PORCENTAJE ASIGNADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Artículo 2.1.1 Componentes del gasto de funcionamiento del SGR. Los gastos de funcionamiento del SGR dispondrán de tres componentes: el primero de ellos correspondiente a las asignaciones para los órganos que conforman el Sistema; el segundo relativo a los gastos asignados a las estrategias de capacitación y fortalecimiento de la planeación y el tercero para los gastos requeridos para el sistema de información del SGR.

(Acuerdo 5 de 2012, artículo 1)

Artículo 2.1.2 Asignaciones a los órganos que conforman el Sistema. Los órganos que conforman el SGR presentarán a través de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora, la estimación de los recursos que requieren para el ejercicio de las funciones asignadas.

Se excluyen del presente Acuerdo los gastos asociados a las labores de fiscalización previstas en el inciso 5 del artículo 361 de la Constitución Política, y aquellos destinados al monitoreo, seguimiento, control y evaluación del SGR.

(Acuerdo 5 de 2012, artículo 2)

Artículo 2.1.3 Asignaciones para las estrategias de capacitación y fortalecimiento de la planeación, y el sistema de información. Corresponderá a la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora presentar la propuesta de asignación de recursos destinados a las estrategias de capacitación y fortalecimiento de la función de planeación y el sistema de información. La propuesta de asignación dispondrá de las siguientes líneas mínimas de destinación de recursos:

1. Los requeridos por el DNP para desarrollar una estrategia de capacitación a las secretarías técnicas de los OCAD y a las secretarías de planeación municipales.
2. Los destinados a ser transferidos de forma directa a las secretarías técnicas de los OCAD.
3. Los destinados a ser transferidos de forma directa a las secretarías de planeación municipales para su fortalecimiento.
4. Los requeridos por el Departamento Nacional de Planeación para organizar y administrar el sistema de información del SGR.

Parágrafo. En lo relacionado con los recursos a ser transferidos en forma directa a las secretarías de planeación municipales para su fortalecimiento, la distribución tendrá en cuenta la categoría de cada municipio dando prioridad a los de cuarta, quinta y sexta categoría.

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

(Acuerdo 5 de 2012, artículo 3)

Artículo 2.1.4. Ordenación de gasto. El jefe del órgano o su delegado del nivel directivo, ordenará el gasto sobre las apropiaciones distribuidas en la respectiva sección presupuestal.

El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado de nivel directivo ejercerá la ordenación de gasto sobre las apropiaciones asignadas para las estrategias de capacitación y fortalecimiento de la planeación y sistemas de información.

Parágrafo. Los recursos transferidos en forma directa a las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión se podrán destinar al pago de dictámenes a que se refiere el inciso tercero del artículo 26 de la Ley 1530 de 2012 y serán ejecutados en los términos definidos en el reglamento.

(Acuerdo 5 de 2012, artículo 4)

Artículo 2.1.5. Informe de ejecución financiera. Las entidades beneficiarias de recursos de funcionamiento del SGR deben presentar, por conducto de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora, un informe semestral sobre la ejecución financiera de las mencionadas apropiaciones, detallando la ejecución financiera de las estrategias y programas de los que han sido beneficiarios, conforme a los lineamientos que para el efecto señale dicha Secretaría.

Parágrafo. Coldeportes y las entidades del orden nacional beneficiarias de los recursos de funcionamiento que emitan pronunciamientos técnicos, presentarán un informe trimestral sobre la gestión técnica realizada y la ejecución financiera de las apropiaciones asignadas. El informe será entregado por conducto de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a la culminación del respectivo trimestre.

CAPÍTULO 2 PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS A LOS ENTES TERRITORIALES

Artículo 2.2.1. Ejecución de los recursos. Los recursos destinados a la financiación del "Programa Fortalecimiento de Capacidades en Estructuración de Proyectos a los Entes Territoriales", serán ejecutados por el Departamento Nacional de Planeación.

(Acuerdo 29 de 2015, artículo 2)

Artículo 2.2.2. Objeto del programa. El "Programa Fortalecimiento de Capacidades en Estructuración de Proyectos a los Entes Territoriales" tiene por objeto fortalecer a las secretarías de planeación de los municipios, dotándolas de destrezas, habilidades, herramientas y competencias necesarias para generar capacidades institucionales en estructuración de proyectos.

(Acuerdo 29 de 2015, artículo 3)

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

Artículo 2.2.3. Estrategias del programa. El "Programa Fortalecimiento de Capacidades en Estructuración de Proyectos a los Entes Territoriales", se desarrollará a través de las siguientes dos estrategias:

1. **Marco metodológico integral y estandarización para la estructuración de proyectos.** El marco metodológico integral es una herramienta de consulta permanente que buscará orientar a los municipios en la estructuración de proyectos y establecer lineamientos de estandarización de los mismos; y se desarrollará a través de las siguientes actividades:
 - a. Generación de una Metodología General de Estructuración.
 - b. Provisión de un portafolio multisectorial de proyectos estándar.
 - c. Capacitación a entes territoriales en el uso de las herramientas generadas.
2. **Asistencia técnica aplicada en estructuración de proyectos.** El Departamento Nacional de Planeación realizará un acompañamiento a los municipios que sean seleccionados dentro del programa, para fortalecer sus capacidades en la estructuración de proyectos de inversión, a través de la asistencia técnica aplicada y generación de capacidad instalada para estructurar futuros proyectos. Lo anterior, a través del cumplimiento de cualquiera de las siguientes etapas, ajustándose a la necesidad territorial específica:
 - a. Análisis de la necesidad.
 - b. Planteamiento de alternativas efectivas de solución.
 - c. Selección de la mejor alternativa.
 - d. Generación de estudios y diseños.
 - e. Estructuración financiera y legal.

(Acuerdo 29 de 2015, artículo 4)

Artículo 2.2.4. Criterios de distribución de los recursos. Los recursos asignados al "Programa Fortalecimiento de Capacidades en Estructuración de Proyectos a los Entes Territoriales" se distribuirán en las regiones que conforman el SGR, de conformidad con la demanda presentada por los municipios que las integran, destinando el 40% de los recursos para la estructuración de proyectos locales y el 60% restante para la estructuración de proyectos que beneficien a varios municipios; para el efecto se aplicarán los siguientes criterios de distribución para cada región del SGR:

- a. Nivel de atomización en proyectos de inversión.
- b. Contribución al cierre de brechas.
- c. Desempeño en la ejecución de los recursos del SGR.

(Acuerdo 29 de 2015, artículo 5)

Artículo 2.2.5. Criterios de selección de proyectos. El Sistema de Evaluación por Puntajes implementado por la Comisión Rectora del SGR, se tendrá como criterio de referencia para la selección de proyectos a ser estructurados en desarrollo del "Programa Fortalecimiento de Capacidades en Estructuración de Proyectos a los Entes Territoriales".

(Acuerdo 29 de 2015, artículo 6)

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

CAPÍTULO 3 INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN

Artículo 2.3.1. Destinación de los recursos asignados por la Comisión Rectora para el incentivo a la producción. De conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la Ley 1744 de 2014 y el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1530 de 2012, con los recursos asignados para el incentivo a la producción, mediante la Resolución 1177 del 30 de abril de 2015, únicamente se podrán financiar o cofinanciar proyectos de inversión destinados a incentivar o propiciar la inversión en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental de dichos territorios.

(Acuerdo 31 de 2015, artículo 1)

Artículo 2.3.2. Términos y condiciones de destinación. Los proyectos de inversión financiados con cargo a los recursos del incentivo a la producción asignados por la Comisión Rectora deben ser aprobados por el OCAD de la entidad beneficiaria del incentivo y cumplir con las metodologías y requisitos para la formulación, presentación, viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión, establecidos para las asignaciones directas en la Ley 1530 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, así como con los requisitos señalados en el presente Acuerdo.

Adicionalmente, la carta de presentación de los proyectos que se financien total o parcialmente con los recursos provenientes de este incentivo, debe incluir la fuente de financiación "incentivos a la producción" y señalar que el proyecto está destinado para los propósitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 1744 de 2014 y en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1530 de 2012, de conformidad con el compromiso adquirido por el alcalde del municipio beneficiario para acceder al citado incentivo.

(Acuerdo 31 de 2015, artículo 2)

Artículo 2.3.3. Giro de los recursos a las entidades territoriales beneficiarias del incentivo. El Ministerio de Minas y Energía en el SPGR, ordenará el giro a cada entidad pública designada por el órgano colegiado de administración y decisión como ejecutora de proyectos de inversión financiados con cargo al incentivo a la producción, a la cuenta maestra registrada ante el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) para el manejo de los recursos de fortalecimiento y de los fondos del SGR. Para lo anterior, de conformidad con el inciso tercero del artículo 38 de la Ley 1744 de 2014, los recursos asignados por la Comisión Rectora para el incentivo a la producción serán desagregados por entidad territorial beneficiaria, mediante acto administrativo expedido por el Ministerio de Minas y Energía, siguiendo la metodología para la aplicación y asignación del esquema de incentivos definido por dicho ministerio.

(Acuerdo 31 de 2015, artículo 3)

Artículo 2.3.4. Incorporación y ejecución de los recursos. Los recursos que se asignen para financiar proyectos de inversión con cargo al incentivo a la producción asignado por la Comisión Rectora, deben ser incorporados mediante acto administrativo suscrito por el representante legal de la entidad pública designada ejecutora por el órgano colegiado de administración y decisión, en el capítulo independiente del SGR en el presupuesto de ingresos como recursos de funcionamiento y en el presupuesto de gastos como una apropiación adicional dentro de los gastos operativos de inversión, discriminando uno a

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

uno los proyectos de inversión financiados. Su ejecución se hará de conformidad con las normas presupuestales señaladas en la Ley 1530 de 2012, la Ley 1744 de 2014, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Los rendimientos financieros que generen los recursos destinados al incentivo a la producción con posteridad a su giro y los recursos que deban ser reintegrados son propiedad del SGR, por lo cual deben reintegrarse a la Cuenta Única del Sistema en las condiciones y plazos previstos por la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 1744 de 2014.

(Acuerdo 31 de 2015, artículo 4)

Artículo 2.3.5. Monitoreo, seguimiento, control y evaluación. Con la finalidad de velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos del SGR, los proyectos de inversión financiados con recursos provenientes del incentivo a la producción serán objeto del SMSCE, verificando que los recursos del incentivo sean destinados en proyectos de inversión para la restauración social y económica del municipio en el que se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, en los términos establecidos en la Ley 1530 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

(Acuerdo 31 de 2015, artículo 6)

TÍTULO 3 FUNCIONAMIENTO OCAD

CAPÍTULO 1 REGLAMENTO ÚNICO DE LOS OCAD

SECCIÓN 1 DE LOS OCAD

Artículo 3.1.1.1 Naturaleza e integración. Los OCAD del SGR son órganos sin personería jurídica que desempeñan funciones públicas en los términos establecidos en la Constitución Política, la ley, el reglamento y lo señalado por la Comisión Rectora. Son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del SGR, así como de evaluar, viabilizar, priorizar, aprobar, designar su ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 1530 de 2012.

Los OCAD están integrados por representantes del gobierno nacional, departamental y municipal o distrital. Para el caso del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación cuenta con representantes de las universidades públicas y privadas.

Estos órganos colegiados contarán con una secretaría técnica y un presidente, y se regirán en lo pertinente por el presente Acuerdo.

Parágrafo 1. Todos los miembros de los OCAD actuarán *ad-honorem*.

Parágrafo 2. El Departamento Nacional de Planeación, en el marco de sus competencias relacionadas con el SGR, podrá adoptar medidas que le permitan implementar una

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

estrategia subregional de acompañamiento y apoyo a las entidades territoriales y a los OCAD, en desarrollo de lo señalado por la Ley 1753 de 2015 Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y el documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: Todos por un nuevo país", que forma parte integral de la mencionada ley.

(Acuerdo 36 de 2016)

Artículo 3.1.1.2. Funciones de los OCAD. De acuerdo con la Ley 1530 de 2012, la ley bienal de presupuesto del SGR y el Decreto 1082 de 2015, son funciones de los OCAD las siguientes:

Para su operación:

1. Elegir al presidente y la secretaria técnica, cuando corresponda.
2. Conformar los comités consultivos.

Para la planeación de la inversión:

3. Adoptar las líneas programáticas.
4. Aprobar los informes de gestión y rendir cuentas.
5. Definir la priorización de giros entre los proyectos de inversión.
6. Priorizar los sectores para la aplicación del Sistema de Evaluación por Puntajes.
7. Realizar los ejercicios de planeación regional y la priorización de los proyectos para la programación del presupuesto del SGR.

Para la definición de los proyectos de inversión sometidos a su consideración que pretendan ser financiados con recursos del SGR:

8. Evaluar los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del SGR.
9. Viabilizar los proyectos de inversión a ser financiados o cofinanciados con recursos del SGR, excepto aquellos cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN).
10. Priorizar los proyectos de inversión a ser financiados o cofinanciados con recursos del SGR.
11. Aprobar los proyectos de inversión sometidos a su consideración.
12. Designar la entidad pública ejecutora de los proyectos de inversión.
13. Designar la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en atención a la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión. Cuando el OCAD no realice esta designación, el cumplimiento de dicho artículo corresponderá al ejecutor del proyecto.
14. Aprobar los ajustes y la liberación de recursos.
15. Prorrogar el plazo para el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución.

Para otras decisiones sobre el uso de los recursos:

16. Aprobar recursos destinados al pago de compromisos adquiridos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, de conformidad con lo señalado en el artículo 144 de la Ley 1530 de 2012.
17. Aprobar las vigencias futuras presupuestales y de ejecución.
18. Designar y decidir sobre la medida de gestor temporal de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalias, y se dictan otras disposiciones"

Las demás que señale la ley, el reglamento y los acuerdos de la Comisión Rectora del SGR.

Parágrafo. Los miembros de los OCAD no son responsables por la ejecución de los proyectos de inversión; tal responsabilidad es exclusiva de las entidades públicas designadas como ejecutoras por los OCAD.

(Acuerdo 36 de 2016)

SECCIÓN 2 DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LOS OCAD

Artículo 3.1.2.1. Funciones de las secretarías técnicas de los OCAD. Son funciones de las secretarías técnicas de los OCAD, las siguientes:

Para la operación y gestión de la información del OCAD:

1. Convocar a todos sus integrantes e invitados permanentes a más tardar el 15 de marzo del primer año de gobierno de alcaldes y gobernadores, para realizar la primera sesión de OCAD.
2. Hacer pública y mantener actualizada a través del canal dispuesto en el menú principal del sitio web de la entidad que ejerza esta labor, y fijar en un lugar público visible, la siguiente información:
 - a. Listado con la identificación de los miembros del OCAD y referencia a los actos administrativos de delegación, si hubiere lugar a ello.
 - b. Convocatoria a los miembros e invitados permanentes del OCAD, así como las actas y acuerdos de las diferentes sesiones del OCAD.
 - c. Relación de proyectos presentados, viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD, así como el ejecutor designado para los mismos. Para los OCAD regionales, dicha información se debe divulgar y mantener actualizada a través del canal dispuesto en el menú principal del sitio web y en un lugar público visible del departamento que ejerza como secretaría técnica. En los demás departamentos que lo conforman, se dispondrá de un vínculo a la página web del departamento sede de dicha secretaría.
3. Informar a todas las entidades territoriales que hagan parte del ámbito de competencia del OCAD y a la secretaría técnica de la Comisión Rectora, la decisión de los miembros del órgano colegiado con relación a la designación de secretaría técnica para los OCAD regionales. Lo anterior, en los quince (15) días siguientes a la sesión.
4. Proporcionar la infraestructura logística, técnica y humana requerida para el funcionamiento del OCAD. Así mismo, debe coordinar y participar en las mesas de trabajo que se requieran para discutir y preparar los diferentes temas que se presenten a consideración y decisión de los miembros del órgano colegiado y verificar el cumplimiento de los compromisos allí adquiridos.
5. Realizar la entrega oficial de los documentos en los que consten las decisiones del OCAD y un empalme cuando exista cambio de secretaría técnica.
6. Realizar la gestión documental, con ocasión de su labor.

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalias, y se dictan otras disposiciones"

Para la planeación de la inversión:

7. Convocar a los comités consultivos y otros actores relevantes para realizar los ejercicios de planeación regional de que trata el artículo 24 de la Ley 1530 de 2012.
8. Remitir a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el 21 de septiembre del año en el cual se programe el presupuesto bienal del SGR, la priorización de proyectos de inversión que harán parte del anexo indicativo del presupuesto bienal y un documento técnico que contenga los principales aspectos, objetivos y metas que se esperan cumplir con dicha priorización. Lo anterior respecto a los OCAD regionales y del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para la preparación de proyectos que deben ser sometidos a consideración del OCAD:

9. Remitir el proyecto de inversión al formulador, cuando la instancia encargada de adelantar el estudio de viabilidad de los proyectos de inversión determine que el mismo no es viable. Lo anterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha decisión.
10. Recibir las solicitudes de ajustes y liberación de recursos, y someterlas a consideración del OCAD en la siguiente sesión.
11. Recibir los proyectos de inversión presentados a consideración del OCAD.
12. Remitir los proyectos de inversión a la instancia encargada de adelantar la verificación de requisitos, según lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
13. Remitir los proyectos de inversión a los comités consultivos para su concepto.

Para la preparación del pago de compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011 que deben ser sometidos a consideración del OCAD:

14. Verificar el cumplimiento de los lineamientos y requisitos definidos por la Comisión Rectora para la aprobación del pago de compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011.

Para la convocatoria de la sesiones de OCAD:

15. Convocar por solicitud del presidente a los miembros del órgano colegiado y a los invitados permanentes.
16. Aplicar el Sistema de Evaluación por Puntajes a los proyectos que se presentan a consideración de los miembros del OCAD.
17. Remitir a los miembros del OCAD los resultados de la aplicación del Sistema de Evaluación por Puntajes anexo a la citación a sesión.
18. Informar a la entidad que presenta el proyecto de inversión el resultado de la aplicación del Sistema de Evaluación por Puntajes, antes de la sesión del OCAD, cuando el proyecto obtenga un puntaje por debajo del límite inferior establecido en el presente Acuerdo.
19. Preparar y allegar toda la documentación necesaria para las sesiones como los estudios, informes o documentos que deban ser objeto de examen, análisis o deliberación por el respectivo OCAD.
20. Presentar ante los miembros de los OCAD todos los proyectos que cumplan con la verificación de requisitos que realice el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología e Innovación y las secretarías

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

de planeación de las entidades territoriales, según corresponda, en la siguiente sesión del OCAD.

Durante las sesiones de OCAD:

21. Verificar el quórum en las sesiones de los OCAD.
22. Presentar a consideración de los miembros del OCAD los proyectos de inversión.
23. Presentar los resultados de la aplicación del Sistema de Evaluación por Puntajes.
24. Registrar en el SUIFP-SGR las decisiones del OCAD relativas a la priorización, aprobación y designación de ejecutor, prórrogas del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, así como las solicitudes de ajuste y liberación de recursos.
25. Informar al OCAD los ajustes y liberaciones hechos por la entidad designada como ejecutora, de conformidad con lo señalado por la Comisión Rectora del SGR.
26. Presentar al OCAD los cierres de proyectos de inversión comunicados por las entidades ejecutoras.
27. Presentar al OCAD los informes que le comunique el SMSCE.
28. Presentar en todas las sesiones del OCAD un informe de los proyectos sometidos a su consideración, en las diferentes etapas del ciclo de proyectos, y en el grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en los acuerdos de la Comisión Rectora.
29. Diligenciar el módulo de "Decisión Sesión" en el SUIFP-SGR al finalizar cada sesión.

Después de las sesiones de OCAD:

30. Levantar el acta de cada sesión, de conformidad con los formatos que disponga la Comisión Rectora del SGR y presentarla a consideración de todos los miembros del OCAD.
31. Elaborar los acuerdos de cada sesión, de conformidad con los formatos que disponga la Comisión Rectora del SGR.
32. Suscribir los acuerdos y actas, conjuntamente con el presidente del respectivo OCAD, y registrarlos en el SUIFP-SGR.
33. Expedir la certificación de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución.
34. Notificar los acuerdos mediante los cuales se designa la entidad pública designada ejecutora y la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría.
35. Reportar a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su registro, dentro del mes siguiente a la aprobación correspondiente, de las vigencias futuras presupuestales aprobadas por el OCAD con cargo al monto máximo de recursos que se pueda afectar de posteriores bienalidades.
36. Registrar en el SUIFP-SGR e informar a los miembros del OCAD de los ajustes y la liberación de recursos.
37. Consignar en el acta y el acuerdo e incluir en el Banco de Programas y Proyectos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del acuerdo, las modificaciones respecto de las fuentes de financiación del SGR realizadas por los miembros del OCAD durante la sesión, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para el control social y rendición de cuentas:

38. Preparar los informes de rendición de cuentas.
39. Divulgar el informe de rendición de cuentas.

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

40. Publicar el informe de rendición de cuentas en Maparegalías.
41. Reportar al SMSCE, la fecha de divulgación del informe de rendición de cuentas y los mecanismos de divulgación, a través de Maparegalías.

Para el control presupuestal:

42. Controlar la aprobación de proyectos y su concordancia con la estimación de disponibilidad de recursos y el Plan Bienal de Caja.
43. Proponer la priorización de giros entre los proyectos de inversión con base en la cual se establecerá el cronograma de flujos.
44. Registrar en el aplicativo que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la programación de giros, definida por los ejecutores de los proyectos de inversión aprobados por el OCAD.

Para el monitoreo, seguimiento, control y evaluación:

45. Adelantar las gestiones que se requieran en relación con la designación de gestor temporal, ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
46. Suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información requerida para realizar el monitoreo; identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos del SGR y el cumplimiento de los resultados programados; así como implementar de forma inmediata las acciones de mejora que se requieran.

Las demás que le sean asignadas en desarrollo de la ley, el reglamento y los acuerdos de la Comisión Rectora del SGR.

Artículo 3.1.2.2. Periodo de la secretaría técnica. El periodo de la secretaría técnica para los OCAD regionales será anual, contado a partir del 1 de abril de cada año y debe elegirse en la primera sesión de cada anualidad.

Parágrafo. Para el periodo en que apliquen las restricciones señaladas en la Ley 996 de 2005, la elección de secretaría técnica de los OCAD regionales se realizará en el último trimestre del año anterior al inicio del periodo.

SECCIÓN 3 DE LA PRESIDENCIA DE LOS OCAD

Artículo 3.1.3.1. Presidencia. La Presidencia de los OCAD será ejercida por uno de los tres niveles de gobierno; para el caso del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, podrá ejercerla las universidades.

El periodo del presidente del OCAD será anual contado a partir del 1 de abril de cada año y debe elegirse en la primera sesión de cada anualidad.

(Acuerdo 36 de 2016)

Artículo 3.1.3.2. Funciones del presidente de los OCAD. Son funciones del presidente de los OCAD:

1. Solicitar a la secretaría técnica que convoque a las sesiones del OCAD.

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

2. Presidir las sesiones, señalar el orden del día en que deben considerarse los asuntos y dirigir los debates.
3. Suscribir las actas y acuerdos.
4. Las demás que le asigne la ley, el reglamento y los acuerdos de la Comisión Rectora del SGR.

(Acuerdo 36 de 2016)

SECCIÓN 4 DE LAS SESIONES DE LOS OCAD

Artículo 3.1.4.1. Sesiones. Los OCAD sesionarán por solicitud del presidente mínimo una vez cada semestre y participarán sus miembros o delegados, los invitados permanentes y otros asistentes. Los invitados permanentes tendrán voz pero no voto y los otros asistentes deben registrarse ante la secretaría técnica del OCAD antes del inicio de la sesión y no tendrán voz ni voto.

Cada nivel de gobierno representado en los OCAD, así como el conjunto de universidades en el caso del OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá derecho a un (1) voto, así como la obligación de votar cuando lo solicite el presidente del OCAD. Por lo anterior, las decisiones del órgano colegiado se adoptan con un mínimo de dos (2) votos en el mismo sentido.

Parágrafo. Dos o más OCAD podrán sesionar simultáneamente, siempre que se garanticen las condiciones establecidas en el presente reglamento.

(Acuerdo 36 de 2016)

Artículo 3.1.4.2. Modalidades de sesión. Las sesiones de los OCAD podrán realizarse de forma presencial o no presencial.

Son sesiones presenciales aquellas en las que sus miembros se encuentren reunidos físicamente en el mismo recinto y puedan realizar la deliberación, interactuar y decidir simultáneamente.

Son sesiones no presenciales aquellas cuando por cualquier medio los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva inmediata, de acuerdo con el medio empleado, siempre que ello se pueda probar. En este evento, serán válidas las decisiones de los OCAD cuando vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio escrito adecuado para ello, todos sus miembros expresen el sentido de su decisión.

Parágrafo. La Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR podrá dar orientaciones para el desarrollo de las sesiones mediante circular.

Artículo 3.1.4.3. Primera sesión. La secretaría técnica de los OCAD convocará a sus integrantes e invitados permanentes a más tardar el 15 de marzo de cada año para realizar la elección del presidente, la designación de la secretaría técnica, cuando corresponda, y del comité consultivo, y se pondrá en conocimiento de los integrantes el reglamento interno. Para el efecto, solicitará a la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora el listado de los miembros del Gobierno nacional y de los alcaldes, según corresponda.

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

Cuando coincida con año de programación de presupuesto, se presentará la estrategia para el desarrollo de los ejercicios de planeación de que trata el artículo 24 de la Ley 1530 de 2012.

Parágrafo. Para los OCAD regionales, a más tardar dentro de los quince (15) días posteriores a esta sesión, se realizará un empalme presencial entre la secretaría técnica entrante y la saliente, en la que se hará entrega oficial del estado de los proyectos, los saldos disponibles para aprobación, las actas, acuerdos, informes, claves de acceso a los sistemas de información del SGR, entre otros.

(Acuerdo 36 de 2016)

Artículo 3.1.4.4. Vocero del OCAD. Los representantes de los alcaldes y gobernadores miembros de los OCAD y de las universidades, previo al inicio de cada sesión, elegirán un vocero quien coordinará la definición del sentido del voto del nivel que representan en todos los asuntos que son competencia del OCAD y dirimirá las diferencias que se presenten a lo largo de la sesión dentro de su nivel de gobierno. Dicha decisión debe ser informada a la secretaría técnica al inicio de la sesión.

(Acuerdo 36 de 2016)

Artículo 3.1.4.5. Términos para la citación. Las citaciones a los miembros del OCAD y a los invitados permanentes deben realizarse así:

- a. Con una antelación no menor de siete (7) días calendario antes de la fecha de la realización de la sesión, para aquellas que tengan por objeto la aprobación de recursos para el pago de los compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011 y la toma de decisiones sobre proyectos de inversión.
- b. Con una antelación no menor de dos (2) días calendario antes de la fecha de realización de la sesión, para la toma de decisiones sobre proyectos de inversión que tengan por objeto la recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública decretada en los términos establecidos en los artículos 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012.
- c. Con una antelación no menor de dos (2) días hábiles antes de la fecha de realización de la sesión, cuando únicamente se someta a consideración decisiones relacionadas con la operación del OCAD, planeación de la inversión, la presentación de ajustes informados y liberación de recursos informados.

Si una citación tiene por objeto la toma de decisiones sobre asuntos que contemplan diferentes términos para su citación, entre estos la toma de decisiones sobre proyectos de inversión, dicha citación debe realizarse en los términos del literal a del presente artículo.

Artículo 3.1.4.6. Contenido de la citación. La citación debe contener como mínimo:

- a. Modalidad de la sesión.
- b. Fecha, lugar, hora de inicio y cierre.
- c. Orden del día.
- d. Informe del estado de los proyectos que se hayan sometido a consideración o se encuentren en trámite del OCAD, en las diferentes etapas del ciclo de los proyectos, y en el grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en los acuerdos de la Comisión Rectora.

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

- e. Saldo disponible por fuente de financiación y entidad beneficiaria de recursos del SGR.
- f. Indicadores de control de caja que financia el presupuesto.
- g. Nombre y código BPIN de los proyectos que se presenten a consideración de los miembros de OCAD, en la sesión.
- h. Resultados de la aplicación del Sistema de Evaluación por Puntajes para cada uno de los proyectos que se presenten a consideración de los miembros del OCAD.
- i. Información de otras decisiones que se presenten al OCAD.
- j. Acta y acuerdo de la última sesión realizada.

En todo caso, los requisitos solicitados en el presente Acuerdo de la Comisión Rectora para la toma de decisiones sobre los proyectos de inversión, deben estar disponibles en el SUIFP-SGR desde el día de la citación.

No podrá citarse a sesión sin haber suscrito el acta y el acuerdo de la sesión anterior.

Parágrafo. Por solicitud del presidente del OCAD podrá modificarse, por una única vez, la modalidad de la sesión de presencial a no presencial. Lo anterior, debe ser comunicado a los miembros del OCAD por la secretaría técnica.

Artículo 3.1.4.7. Duración de las sesiones. Las sesiones de los OCAD tendrán una duración de un (1) día, prorrogable una sola vez por el mismo plazo, cuando en la misma sesión así se solicite y aprueben los miembros del OCAD.

(Acuerdo 36 de 2016)

Artículo 3.1.4.8. Aplazamiento de las sesiones. La sesión del OCAD podrá aplazarse antes del inicio de la misma por fuerza mayor o caso fortuito. Le corresponde a la secretaría técnica acreditar la ocurrencia de los hechos y comunicarla a los miembros del OCAD, informando la fecha en que se realizará la sesión aplazada, la cual solo podrá llevarse a cabo después de cinco (5) días de superados los hechos que dieron lugar a dicho aplazamiento.

Artículo 3.1.4.9. Actas. De lo que ocurra en la sesión del OCAD se dejará constancia en acta que será suscrita por el presidente y el secretario técnico, la cual se realizará de conformidad con los formatos dispuestos por la Comisión Rectora del SGR, a través del SUIFP - SGR.

Previo a la suscripción del acta, la secretaría técnica remitirá el proyecto de la misma a los integrantes del OCAD para su revisión y aprobación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la sesión.

Los miembros del OCAD podrán efectuar las observaciones que consideren oportunas o manifestar por escrito o por medio electrónico y en forma expresa que imparten su aprobación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo del proyecto de acta. En ausencia de manifestación dentro del término señalado, se entenderá impartida la aprobación del miembro respectivo.

En el evento de existir observaciones, éstas deben ser atendidas por la secretaría técnica del OCAD, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de las mismas y remitirlas para consideración de los miembros del OCAD, para la posterior suscripción de la misma.

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalias, y se dictan otras disposiciones"

El acta aprobada será soporte para expedir los acuerdos.

(Acuerdo 36 de 2016)

Artículo 3.1.4.10. Acuerdos. Las decisiones del OCAD se adoptarán mediante acuerdo, el cual será suscrito por el presidente y el secretario técnico y expedido dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del acta correspondiente. Este se realizará de conformidad con los formatos dispuestos por la Comisión Rectora del SGR, a través del SUIFP - SGR.

El acuerdo se publicará en el SUIFP-SGR dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de la sesión y se notificará a las entidades públicas designadas ejecutoras y a las instancias designadas para adelantar la contratación de la interventoría.

Parágrafo 1. Podrá integrarse una comisión para aprobación de actas en la respectiva sesión, según lo determinen los miembros del respectivo OCAD. En ese evento se observarán los términos contemplados en el presente artículo. Para el efecto, la secretaría técnica enviará el proyecto de acta a todos los miembros de conformidad con el artículo 3.4.1. del presente Acuerdo para sus observaciones, y a quienes conformen la comisión aquí prevista, para su aprobación.

Parágrafo 2. En todo caso, la suscripción y publicación de los acuerdos en el último año de gobierno, deben realizarse antes de que éste finalice.

(Acuerdo 36 de 2016)

Artículo 3.1.4.11. Sede. Las sedes de los diferentes OCAD serán las siguientes, sin perjuicio de que puedan sesionar en otros lugares, para el ejercicio de sus funciones:

1. Para el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Asignación Paz, en la medida en que su ámbito de competencia abarca todo el territorio nacional, será la ciudad de Bogotá D.C.
2. Para los Fondos de Desarrollo Regional y del Fondo de Compensación Regional (60%), será la ciudad capital del departamento cuya dependencia ejerza como secretaría técnica del respectivo OCAD.
3. Para el caso de las asignaciones directas de los departamentos, será la ciudad capital del departamento beneficiario.
4. Para el caso de las asignaciones directas de los municipios y el 40% del Fondo de Compensación Regional, será el municipio beneficiario.
5. Para el caso del OCAD de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique y de los OCAD de las corporaciones autónomas regionales, será la ciudad en la que se encuentre ubicada la corporación que ejerza como secretaría técnica del respectivo OCAD.

SECCIÓN 5
OCAD DE MUNICIPIOS QUE RECIBEN MENOS DE 2.000 SMMLV

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se explde el Acuerdo Único del Sistema General de Regalias, y se dictan otras disposiciones"

Artículo 3.1.5.1. OCAD de municipios que reciben menos de 2.000 SMMLV. Los municipios cuyas asignaciones directas o asignaciones del Fondo de Compensación Regional (40%), no superen los 2.000 SMLMV podrán conformar su propio OCAD o decidir que los proyectos de inversión sean viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD departamental.

(Acuerdo 36 de 2016)

Artículo 3.1.5.2. Adhesión al OCAD departamental. Cuando los municipios cuyas asignaciones directas o asignaciones del Fondo de Compensación Regional (40%) no superen los 2.000 SMLMV decidan que los proyectos de inversión sean viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD departamental deben:

1. Entregar a la secretaría técnica del OCAD departamental:

1.1. Certificación donde conste:

a. Saldo disponible a la fecha de la solicitud.

b. Relación de todos los proyectos presentados por el municipio, con su nombre y código BPIN, clasificados en:

- Proyectos aprobados que ya cuentan con certificación de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución.
- Proyectos aprobados que aún no cuentan con certificación de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución.
- Proyectos en trámite que no han sido aprobados por el OCAD municipal.

1.2. Archivo físico de todos los proyectos aprobados en el OCAD municipal.

2. Comunicar a la secretaría técnica del OCAD departamental y a la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR, su intención de adhesión al OCAD departamental adjuntando copia de la certificación de que trata el numeral anterior.

La secretaría técnica del OCAD departamental debe comunicar a los miembros del órgano colegiado la decisión de adherirse por parte de un municipio en la sesión siguiente a que esto ocurra.

Así mismo, la secretaría técnica del OCAD municipal debe entregar a la secretaría técnica del OCAD departamental la información del SUIFP-SGR actualizada, y ésta última debe solicitar la deshabilitación del serial y el usuario del OCAD municipal en el SUIFP- SGR, así como el traslado de todos los proyectos de inversión del OCAD municipal que se adhirió, en el estado en que se encuentren, para continuar su trámite en el OCAD departamental.

(Acuerdo 36 de 2016)

Artículo 3.1.5.3. Instalación de OCAD para municipios que decidan no continuar adheridos al OCAD departamental. En el evento en que un alcalde, en ejercicio de su autonomía, decida conformar su propio OCAD debe:

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

1. Comunicar por escrito al OCAD departamental su intención de no seguir adherido.
2. Solicitar a la secretaría técnica del OCAD departamental certificación donde conste:
 - 2.1. Saldo disponible a la fecha de la solicitud.
 - 2.2. Relación de todos los proyectos presentados por el municipio, con su nombre y código BPIN, clasificados en:
 - a. Proyectos aprobados que ya cuentan con certificación de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución.
 - b. Proyectos aprobados que aún no cuentan con certificación de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución.
 - c. Proyectos en trámite que no han sido aprobados por el OCAD departamental.
3. Solicitar a la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR la convocatoria a la sesión de instalación del OCAD, con por lo menos quince (15) días de antelación a la fecha que proponga para dicha sesión.

Parágrafo. La secretaría técnica del OCAD departamental debe entregar a la secretaría técnica del OCAD municipal la información del SUIFP-SGR actualizada, y ésta última debe solicitar al Departamento Nacional de Planeación, el traslado de los proyectos de inversión que correspondan a sus asignaciones, tramitados en el OCAD departamental al que estuvo adherido, para continuar su trámite en el OCAD municipal.

(Acuerdo 36 de 2016)

Artículo 3.1.5.4. Sesión de instalación de OCAD para municipios que decidieron no continuar adheridos al OCAD departamental. La Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR convocará a la sesión de instalación del OCAD municipal presencial en la que se debe:

1. Elegir el presidente del OCAD.
2. Conformar el comité consultivo.
3. Poner en conocimiento de los miembros del OCAD el reglamento interno.
4. Presentar la certificación que contiene el saldo disponible para aprobación y la relación de proyectos en trámite, de que trata el artículo anterior.
5. Realizar los ejercicios de planeación.
6. Realizar la priorización de sectores para el Sistema de Evaluación por Puntajes.
7. Fijar fecha de la siguiente sesión.

El acta de la sesión de instalación debe dar cuenta de las anteriores decisiones del OCAD.

El secretario técnico del OCAD municipal debe solicitar al secretario técnico del OCAD departamental, la entrega del archivo físico de todos los proyectos. Así mismo, le corresponde tramitar la asignación de serial y usuario del SUIFP-SGR, para lo cual debe allegar al Departamento Nacional de Planeación:

1. Copia del acta de posesión del secretario de planeación o quien haga sus veces en el municipio o distrito.
2. Copia del acta de instalación del OCAD municipal.

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

3. Dirección electrónica oficial de la secretaría técnica del OCAD municipal.
4. Copia de la certificación que contiene el saldo disponible para aprobación y la relación de proyectos en trámite, de que trata el artículo anterior.

Parágrafo. En la sesión de instalación del OCAD municipal no procederá la viabilización, priorización o aprobación de proyectos de inversión o ajustes a los mismos.

(Acuerdo 36 de 2016)

SECCIÓN 6

ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALCALDES ANTE LOS OCAD

Artículo 3.1.6.1. Derechos. Los alcaldes tienen derecho a elegir y ser elegidos como representantes ante los OCAD regionales, departamentales, de las corporaciones autónomas regionales, y de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique. El ejercicio de este derecho es indelegable.

(Acuerdo 36 de 2016)

Artículo 3.1.6.2. Representantes a elegir. De conformidad con lo previsto en los artículos 42 y 159 de la Ley 1530 de 2012 y los artículos 2.2.4.3.5.1 y 2.2.4.3.6.1 del Decreto 1082 de 2015 se elegirán para cada anualidad, los siguientes representantes:

1. Para los OCAD regionales:
 - 1.1. Dos (2) alcaldes por cada uno de los departamentos que componen el respectivo OCAD.
 - 1.2. Un (1) alcalde adicional que represente a las ciudades capitales de los departamentos que componen el respectivo OCAD, el cual debe ser elegido por los alcaldes de las ciudades capitales.
2. Para los OCAD departamentales:
 - 2.1. El número equivalente al diez por ciento (10%) de los alcaldes del departamento. En aquellos departamentos donde existen menos de diez (10) distritos y municipios se elegirán dos (2) alcaldes.
3. Para los OCAD de las corporaciones autónomas regionales:
 - 3.1. El número equivalente al diez por ciento (10%) de los alcaldes del departamento o de cada departamento en los que la corporación autónoma regional tenga su jurisdicción. En aquellos departamentos donde existen menos de diez (10) distritos y municipios se elegirán dos (2) alcaldes.
4. Para el OCAD de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique:
 - 4.1. Dos (2) alcaldes en representación de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique. Estos representantes serán elegidos de los departamentos cuyos gobernadores no hayan sido elegidos para representar a los departamentos en dicho OCAD.

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

(Acuerdo 36 de 2016)

Artículo 3.1.6.3. Período de representación. Los alcaldes serán elegidos para un periodo anual, que inicia el 1 de abril de cada año.

(Acuerdo 36 de 2016)

Artículo 3.1.6.4. Organización de las elecciones. La organización de las elecciones de que trata este capítulo estará a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR, la cual es ejercida por el Departamento Nacional de Planeación, en articulación y con el apoyo de las secretarías técnicas de los OCAD a los que se refiere este Acuerdo.

La Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR organizará las elecciones de conformidad con lo previsto en el Anexo 2 del presente Acuerdo, y podrá realizar modificaciones al mencionado anexo, las cuales deben ser informadas a los miembros de la Comisión Rectora del SGR.

(Acuerdo 36 de 2016)

Artículo 3.1.6.5. Términos para la convocatoria a elecciones. Las elecciones de los representantes de los alcaldes ante los OCAD regionales, departamentales, de las corporaciones autónomas regionales, y de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique se realizarán una vez cada cuatro (4) años, en jornadas en la que se elegirán los representantes para cada anualidad del respectivo periodo.

Las elecciones podrán convocarse entre enero y marzo del primer año de gobierno de las administraciones municipales.

La Secretaría Técnica de la Comisión Rectora publicará en la página WEB del SGR la convocatoria a elecciones, que contendrá el cronograma correspondiente a cada jornada, y el calendario electoral. Este último se comunicará por escrito a los alcaldes.

Parágrafo. Para el inicio de la jornada electoral se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de los alcaldes que pueden participar en las elecciones. En caso de que no se cumpla lo anterior, se convocará a una segunda jornada que se realizará con los alcaldes que asistan.

(Acuerdo 36 de 2016)

Artículo 3.1.6.6. Cuociente electoral. La elección de los alcaldes ante los OCAD de que trata este capítulo se realizará mediante el cuociente electoral.

(Acuerdo 36 de 2016)

Artículo 3.1.6.7. Actas de escrutinio. En las oficinas de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR reposarán las actas originales de escrutinio, y en las secretarías técnicas de los OCAD, reposarán copias de las mismas.

(Acuerdo 36 de 2016)

Artículo 3.1.6.8. Publicación de resultados. La Secretaría Técnica de la Comisión

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

Rectora publicará los resultados en la página WEB del SGR, a los tres (3) días hábiles posteriores a la realización de las elecciones.

(Acuerdo 36 de 2016)

Artículo 3.1.6.9. Reclamaciones. Los candidatos inscritos podrán presentar reclamaciones escritas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación ante la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora, encargada de dar el respectivo trámite.

(Acuerdo 36 de 2016)

SECCIÓN 7 OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 3.1.7.1. Pronunciamientos técnicos sectoriales. Los pronunciamientos técnicos emitidos por los ministerios o departamentos administrativos que hayan sido solicitados por el ministerio líder deben ser cargados en el SUIFP-SGR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud del mismo y por lo menos un (1) día hábil antes de la sesión del OCAD.

En caso de que la instancia viabilizadora se haya apoyado en dictámenes de personas jurídicas públicas o privadas, o personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, respecto de los proyectos, debe allegarse al menos un (1) día hábil antes del inicio de la sesión del OCAD y ser registrados y cargados en el SUIFP-SGR por parte de la secretaria técnica del OCAD.

Artículo 3.1.7.2. Cronograma de flujos. Para la elaboración del cronograma de flujos de los OCAD, la respectiva secretaria técnica realizará una propuesta de criterios para la priorización de giros entre los proyectos de inversión conforme al Plan Bienal de Caja y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para ser puesta a consideración del OCAD.

La secretaria técnica debe registrar la programación de giros definida por los ejecutores de los proyectos de inversión en el aplicativo que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En caso de encontrar que la disponibilidad de caja resulte incompatible con la programación de giros, la secretaria técnica debe comunicar tal situación a la entidad ejecutora en un término no mayor a tres (3) días, para que se efectúen los ajustes correspondientes.

(Acuerdo 36 de 2016)

CAPÍTULO 2 SISTEMA DE EVALUACIÓN POR PUNTAJES

Artículo 3.2.1. Sistema de Evaluación por Puntajes. El Sistema de Evaluación por Puntajes está orientado a mejorar y apoyar la toma de decisiones del proceso de selección, evaluación, viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión financiables con recursos del SGR que sean sometidos a consideración de los OCAD, cuya administración estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación.

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalias, y se dictan otras disposiciones"

El Sistema de Evaluación por Puntajes para proyectos de inversión financiables con cargo a los recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Regional, del Fondo de Compensación Regional (40% y 60%), de asignaciones directas y demás recursos de inversión del SGR, se encuentra contenido en el Anexo 3 y tratándose de los proyectos financiables con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, se encuentra contenido en el Anexo 4. Los mencionados anexos hacen parte integral del presente Acuerdo.

(Acuerdo 32 de 2015, artículo 1)

Artículo 3.2.2. Aplicación del Sistema de Evaluación por Puntajes. La aplicación del Sistema de Evaluación por Puntajes que se implementa a través del presente Acuerdo es de carácter obligatorio para todos los proyectos de inversión que se presenten a consideración de los órganos colegiados de administración y decisión. El puntaje producto de su aplicación, se constituye en un insumo que orienta la toma de decisiones por parte de los miembros que los conforman.

Parágrafo 1. En ningún caso el puntaje que resulte de la aplicación del Sistema de Evaluación por Puntajes desconoce la competencia y autonomía de los OCAD para seleccionar, evaluar, viabilizar, priorizar y aprobar los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Parágrafo 2. El presente Sistema de Evaluación por Puntajes no aplicará para proyectos de inversión cuyo objeto sea atender una situación de desastre o calamidad pública decretada en los términos establecidos en la Ley 1523 de 2012.

(Acuerdo 32 de 2015, artículo 2)

Artículo 3.2.3 Operación. Las secretarías técnicas de los OCAD serán las encargadas de aplicar y remitir los resultados del Sistema de Evaluación por Puntajes para cada uno de los proyectos que se presentarán en el OCAD, junto con la convocatoria para la sesión de viabilización, priorización y/o aprobación. Así mismo, las secretarías técnicas deben presentar los resultados de la aplicación del Sistema durante la sesión del OCAD, para efecto de proceder a la selección, evaluación, viabilización, priorización o aprobación de los proyectos de inversión financiables con recursos del SGR.

En el evento que un proyecto obtenga un puntaje por debajo del límite inferior establecido en los anexos técnicos que hacen parte integral del presente Acuerdo, le corresponderá a la secretaría técnica del OCAD correspondiente, informar a la entidad proponente el resultado de manera previa a la sesión del OCAD.

Parágrafo 1. Los proyectos que involucren aportes de distintos OCAD, deben ser evaluados por el OCAD que aporte el mayor valor, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015 según el cual "cuando un proyecto de inversión disponga de diversas fuentes de financiamiento prevalecerá la que ostente mayor preponderancia según el monto de cada una de ellas".

Parágrafo 2. Sin perjuicio de que las secretarías técnicas de los OCAD sean las encargadas de seleccionar, evaluar, aplicar y presentar los resultados del Sistema de Evaluación por Puntajes, todos los miembros de los OCAD podrán validar el ejercicio

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

realizado por éstas, mediante su aplicación de manera individual en el aplicativo que para tal fin disponga el Departamento Nacional de Planeación.

(Acuerdo 32 de 2015, artículo 3)

Artículo 3.2.4. Modificación de anexos técnicos. Sin perjuicio de la función de implementación del Sistema de Evaluación por Puntajes que en el marco de las disposiciones vigentes le corresponde a la Comisión Rectora del SGR, el Departamento Nacional de Planeación podrá realizar modificaciones a nivel de elementos de evaluación, variables, categorías, puntaje por variable y límite inferior (puntaje mínimo) que se describen en el Anexo 3 que hace parte integral del presente Acuerdo, modificaciones que deben ser informadas a la Comisión Rectora a través de la Secretaría Técnica.

A su turno, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, podrá realizar modificaciones a nivel de ponderaciones, criterios evaluados por cada miembro del panel de expertos y límite inferior (puntaje mínimo) para que el proyecto se recomiende como financiable para el Sistema de Evaluación por Puntajes que le aplica a los proyectos presentados ante el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, descrito en el Anexo 4 del presente Acuerdo. Las modificaciones a que haya lugar deben ser informadas a la Comisión Rectora a través de la Secretaría Técnica.

(Acuerdo 32 de 2015, artículo 6)

CAPÍTULO 3 RENDICIÓN DE CUENTAS DE OCAD

Artículo 3.3.1. Rendición de cuentas de los OCAD. La rendición de cuentas semestral del OCAD, debe contener el resumen de la gestión en función de los proyectos aprobados y su articulación con los planes de desarrollo, así como los requisitos, variables y parámetros técnicos definidos en el artículo 3.3.2. del presente Acuerdo.

(Acuerdo 33 de 2015, artículo 2)

Artículo 3.3.2. Requisitos, variables y parámetros para la elaboración del informe de rendición de cuentas de los OCAD. El informe público semestral de rendición de cuentas por parte de los OCAD contendrá información de fácil comprensión, actualizada, oportuna, disponible y completa, y en su elaboración y divulgación se podrá tener en cuenta el Manual Único de Rendición de Cuentas del Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo de la Función Pública publicado en la página WEB de esas entidades.

Con base en la información que sea reportada en los Sistemas de Información del SGR y utilizando las herramientas que defina el Departamento Nacional de Planeación, el informe debe dar cuenta de las variables y parámetros que se señalan a continuación:

a. Número de proyectos aprobados durante el respectivo semestre. El informe debe presentar el número de proyectos aprobados por el OCAD, según los acuerdos expedidos en el semestre, su distribución por sector de inversión, el monto total de recursos asignados a los mismos y el porcentaje del presupuesto vigente que éstos representan, discriminado por fuente de financiación de competencia del OCAD, que incluye aquellos

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

recursos provenientes del incentivo a la producción, los rendimientos financieros de asignaciones directas y otros recursos en tesorería sobre los cuales debe decidir el OCAD. Esta información debe estar soportada en una relación de los proyectos aprobados, con su respectiva identificación (Código BPIN), sector de inversión, valor total y valor detallado por cada fuente de financiación tanto del SGR como otras fuentes de cofinanciación, si a ello hubiere lugar, el tiempo de ejecución, entidad pública designada como ejecutora y entidad responsable de contratar la interventoría o el apoyo a la supervisión.

b. Puntajes obtenidos. El documento debe presentar los resultados de la aplicación del Sistema de Evaluación por Puntajes para cada uno de los proyectos.

En concordancia con el presente Acuerdo los proyectos que involucran aportes de distintos OCAD, deben presentar el cálculo del Sistema de Evaluación por Puntajes hecho por el OCAD que viabiliza el proyecto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015.

c. Estado de ejecución. El informe debe presentar la información relacionada con cada proyecto conforme al último reporte de GESPROY SGR disponible.

Tratándose de proyectos de inversión que no hayan iniciado la etapa de ejecución, corresponde a la secretaría técnica señalar el estado de cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución.

d. Impacto. El informe debe presentar la contribución que realicen los proyectos aprobados en su conjunto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales, nacionales y, los objetivos y fines del SGR.

e. Pertinencia. El informe debe presentar la oportunidad y conveniencia de la aprobación de proyectos en su conjunto en concordancia con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.

f. Destinación de recursos del SGR para proyectos de inversión con enfoque diferencial. Para el caso de las entidades territoriales donde se encuentren asentadas comunidades étnicas acreditadas por el Ministerio del Interior o la autoridad competente, el informe debe contener los proyectos aprobados que cumplan con el objetivo de propiciar la inclusión, equidad, participación y el desarrollo integral de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Pueblo Rom o Gitano y de las comunidades Indígenas con su respectiva identificación (Código BPIN) y los recursos destinados a financiar este tipo de proyectos, con base en lo previsto en los artículos 34 y 40 de la Ley 1530 de 2012.

Parágrafo. El informe podrá contener información adicional que el OCAD estime necesario divulgar respecto a otras decisiones tales como la viabilización, priorización y ajuste de proyectos, aprobación de recursos destinados al pago de compromisos adquiridos antes del 31 de diciembre de 2011 (artículo 144 de la Ley 1530 de 2012) y liberación de recursos, entre otros.

(Acuerdo 33 de 2015, artículo 3)

Artículo 3.3.3. Aprobación del informe. La secretaría técnica debe convocar a una sesión del OCAD para la aprobación del informe a ser publicado, en los términos

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

establecidos en el artículo 3.1.4.5. del presente Acuerdo, remitiendo la propuesta del mismo.

El acuerdo que contenga la decisión del OCAD sobre el contenido del informe debe ser suscrito y expedido dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta por el presidente y el secretario técnico.

Una vez expedido el acuerdo, la secretaría técnica publicará el informe según lo aprobado en la sesión, en los términos del artículo 3.3.4. del presente Acuerdo.

Artículo 3.3.4. *Publicación del informe.* El acuerdo que contenga el informe de gestión de los OCAD debe ser publicado por la secretaría técnica dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento de cada semestre en Maparegalías, operada por el DNP, utilizando las herramientas que para tal efecto disponga dicha entidad. El informe debe contener para cada anualidad, la información correspondiente a los periodos comprendidos entre el 1 de enero y el 30 de junio para el primer informe y, entre el 1 de julio y el 31 de diciembre, para el segundo.

Tratándose del informe correspondiente al semestre de finalización del periodo de gobierno de alcaldes y gobernadores, éste debe ser publicado antes del 15 de diciembre del último año de mandato. La información corresponderá al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de noviembre del año respectivo del último año de mandato.

(Acuerdo 33 de 2015, artículo 5)

Artículo 3.3.5. *Divulgación.* El Informe será divulgado mediante la estrategia de rendición de cuentas que defina cada OCAD, para lo cual podrá tener en cuenta el Manual Único de Rendición de Cuentas del Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo de la Función Pública publicado en la página WEB de esas entidades.

Parágrafo. Una vez sea divulgado el informe, la secretaría técnica del OCAD debe reportar al Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de administrador del SMSCE del SGR, la fecha de divulgación del informe y los mecanismos de divulgación, utilizando las herramientas que para tal efecto disponga el Departamento Nacional de Planeación.

(Acuerdo 33 de 2015, artículo 6)

Artículo 3.3.6. *Monitoreo.* El Departamento Nacional de Planeación en calidad de administrador del SMSCE del SGR realizará monitoreo al reporte oportuno que sobre la rendición de cuentas realicen los OCAD a través de Maparegalías, así como la información a la que se refiere el artículo 3.3.5 del presente Acuerdo.

(Acuerdo 33 de 2015, artículo 7)

CAPÍTULO 4 ELABORACIÓN DE ACUERDOS Y ACTAS POR PARTE DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD)

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

Artículo 3.4.1. Formatos de acuerdos y actas. Adoptar los formatos de acuerdos y actas, los cuales serán generados por el SUIFP-SGR y deben ser utilizados por todas las secretarías técnicas de los OCAD para la elaboración y suscripción de los respectivos acuerdos y actas.

PARÁGRAFO. Los formatos que se adoptan mediante el presente Acuerdo deben ser complementados por las secretarías técnicas de los OCAD con toda la información necesaria para dar cumplimiento a la normativa vigente y podrán ser actualizados por el Departamento Nacional de Planeación, para ajustarlo a las necesidades del SGR, de lo cual se debe informar a la Comisión Rectora.

(Acuerdo 21 de 2014, artículo 1; Acuerdo 26 de 2014, artículo 1)

CAPÍTULO 5

LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL

Artículo 3.5.1. Responsabilidad de las secretarías técnicas de los OCAD. Con el objeto de precisar la obligación de inversión en proyectos con enfoque diferencial de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012, corresponde a las secretarías técnicas de los OCAD municipales y departamentales en la primera sesión anual:

1. Informar las comunidades étnicas asentadas en la entidad territorial de competencia del OCAD, de conformidad con lo certificado por el Ministerio del Interior.
2. En caso de existir comunidades étnicas, establecer, de conformidad con la apropiación vigente en el presupuesto del bienio en curso, el valor a invertir durante el bienio en proyectos con enfoque diferencial financiados con recursos del Fondo de Compensación Regional (40%).
3. En caso de existir comunidades étnicas, establecer, del total de ingresos corrientes anuales contenidos en la suma de las Instrucciones de Abono a Cuenta realizadas el año inmediatamente anterior, el valor a invertir durante el año en proyectos con enfoque diferencial financiados con recursos de las asignaciones directas.

Esta información será comunicada a los representantes legales de las comunidades étnicas asentadas en la entidad territorial por la secretaría técnica del OCAD, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de la sesión.

En las demás sesiones del OCAD la secretaría técnica comunicará a los miembros los saldos a invertir en proyectos con enfoque diferencial, su estado en las diferentes etapas del ciclo de proyectos y el resultado de la verificación de requisitos de los mismos, de conformidad con el artículo 3.1.2.1. del presente Acuerdo.

(Acuerdo 40 de 2016, artículo 2)

Artículo 3.5.2. Responsabilidad de los OCAD. Corresponde a los OCAD evaluar, viabilizar, priorizar y aprobar al menos en una sesión del año proyectos de inversión con enfoque diferencial financiados con recursos de las asignaciones directas; y por lo menos en una sesión del bienio, proyectos con enfoque diferencial financiados con recursos del Fondo de Compensación Regional (40%), siempre que existan comunidades étnicas

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

asentadas en la entidad territorial de competencia del OCAD, de conformidad con lo certificado por el Ministerio del Interior.

(Acuerdo 40 de 2016, artículo 3)

Artículo 3.5.3. Ventanilla para la presentación de proyectos de inversión con enfoque diferencial. El DNP dispondrá de una ventanilla para la presentación de proyectos de inversión por parte de los representantes de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y de las comunidades Indígenas registradas en el Ministerio del Interior.

(Acuerdo 40 de 2016, artículo 4)

Artículo 3.5.4. Apoyo a las comunidades étnicas. El DNP, con cargo a los recursos de funcionamiento asignados por la Comisión Rectora, diseñará e implementará una estrategia para el apoyo en la estructuración de proyectos, asistencia técnica y capacitación a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y a las comunidades Indígenas registradas ante el Ministerio del Interior.

Parágrafo. El DNP presentará un informe semestral a la Comisión Rectora sobre la implementación de esta estrategia.

(Acuerdo 40 de 2016, artículo 5)

Artículo 3.5.5. Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación. El DNP, en calidad de administrador del SMSCE del SGR, monitoreará lo señalado en el presente capítulo de conformidad con las funciones señaladas en la Ley 1530 de 2012 y normas reglamentarias.

(Acuerdo 40 de 2016, artículo 6)

TÍTULO 4 PROYECTOS DE INVERSIÓN

CAPÍTULO 1 REQUISITOS GENERALES Y SECTORIALES, PARA LA VIABILIZACIÓN Y PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN

SECCIÓN 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.1.1.1. Objeto y ámbito de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto establecer los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y previos al inicio de la ejecución, de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados o cofinanciados con recursos del SGR.

Parágrafo 1. Los proyectos de inversión deben ser presentados en las fases señaladas en el artículo 2.2.4.1.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y atender a las competencias establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalias, y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 2. En aplicación de lo consagrado en el artículo 58 de la Ley 1530 de 2012, las entidades territoriales promoverán la participación ciudadana para el control social en la formulación, priorización, ejecución y evaluación de los proyectos de inversión financiados con los recursos del SGR.

Parágrafo 3. Los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y los requisitos previos al inicio de la ejecución para los proyectos de inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) solamente son los definidos en el presente Acuerdo. Por tanto, para el SGR la Guía Sectorial de Programas y Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, expedida por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), es un instrumento que define los lineamientos conceptuales y exclusiones para identificar programas y proyectos de CTel.

(Acuerdo 38 de 2016, artículo 1)

Artículo 4.1.1.2. Sectores. Los proyectos de inversión deben clasificarse de conformidad con su objetivo general en uno de los sectores señalados en el "Manual de Clasificación de Inversión Pública" expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

Cuando el Departamento Nacional de Planeación ajuste o modifique el Manual de Clasificación de Inversión Pública debe informar a la Comisión Rectora del SGR en la siguiente sesión.

Artículo 4.1.1.3. Requisitos definidos. El presente Acuerdo establece los requisitos generales que deben cumplir todos los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR.

Así mismo contiene los requisitos sectoriales que, adicional a los requisitos generales, deben cumplir los proyectos de inversión previstos en los anexos del presente Acuerdo. Estos requisitos aplican para la fase III definida en el artículo 2.2.4.1.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, salvo que el requisito se especifique para una fase distinta.

Los requisitos generales y sectoriales para la viabilización deben ser verificados por la instancia verificadora de requisitos, según lo previsto en el artículo 2.2.4.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Los requisitos generales y sectoriales previos al inicio de la ejecución deben ser verificados por la secretaría técnica del respectivo OCAD, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.4.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 1. Los proyectos de inversión que no se enmarquen en los anexos sectoriales deben cumplir solamente los requisitos generales y la normativa vigente y aplicable.

Parágrafo 2. Los proyectos de inversión cuyos componentes se enmarquen en dos o más de los anexos sectoriales deben cumplir con los requisitos generales, los requisitos de cada uno de los anexos sectoriales a los que correspondan y con la normativa vigente y aplicable.

SECCIÓN 2 REQUISITOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR

SUBSECCIÓN 1

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN

Artículo 4.1.2.1.1. Requisitos generales. Los proyectos de inversión presentados para viabilización deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).
2. Carta de presentación y solicitud de recursos firmada por el representante legal de quien presenta el programa o proyecto de inversión, donde se especifique:
 - a. Nombre completo del programa o proyecto de inversión y código BPIN.
 - b. Valor total del proyecto de inversión. Debe especificarse para cada fuente de financiación el valor correspondiente de cada vigencia y aportantes.
 - c. Valor de la interventoría, cuando a ello hubiere lugar. Deberá especificarse para cada fuente de financiación el valor correspondiente de cada vigencia y los aportantes.
 - d. Entidad pública propuesta para ser ejecutora.
 - e. Entidad pública propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, cuando a ello hubiere lugar.
 - f. Tiempo estimado de ejecución física y financiera.
 - g. Sector al que corresponde el proyecto de inversión.
 - h. Fase o fases en las que presenta el proyecto.
 - i. Para proyectos que se presenten en fase I o II, la carta debe incluir los siguientes compromisos:
 - i. Realizar el acompañamiento durante el desarrollo del proyecto, en caso de no designarse como ejecutor.
 - ii. En caso de que la alternativa resulte factible, presentar la siguiente fase a consideración del OCAD o a gestionar su financiación con otra fuente. En caso negativo, informar al OCAD de dicha circunstancia, a más tardar cuando se realice el cierre del proyecto.
 - iii. Incluir la estimación de los costos del proyecto en cada una de las fases subsiguientes.
3. Para el caso de las corporaciones autónomas regionales beneficiarias de los recursos del SGR, certificado suscrito por el jefe de la oficina de planeación o quien haga sus veces, donde conste que el proyecto de inversión se encuentra en concordancia con el plan de acción institucional aprobado por su consejo directivo.
4. Cuando el proyecto se localice en resguardos indígenas o territorios colectivos, o sea presentado por el representante de las comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, debe presentarse certificado suscrito por el secretario de planeación en el cual conste que el plan de vida o plan de etnodesarrollo está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con el plan de desarrollo de las entidades territoriales.
5. Cuando el proyecto se localice en resguardos indígenas o territorios colectivos, o sea presentado por el representante de las comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, debe presentarse certificado suscrito por la autoridad de la comunidad étnica debidamente registrada ante el Ministerio del Interior en el que conste que el proyecto presentado está acorde con el plan de etnodesarrollo o el plan de vida.

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

6. Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados que se financiarán en el proyecto de inversión presentado, acompañado del análisis de precios unitarios y del análisis de costos que justifique el precio de los bienes y servicios o productos relacionados en el presupuesto, cuando apliquen. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.
7. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se va a ejecutar el mismo en el cual se indique que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo financiadas con otras fuentes ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.

Para el caso de la culminación de proyectos ya iniciados, el certificado de que trata este numeral debe indicar que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo financiadas con otras fuentes.

8. Para proyectos que incluyan intervención u ocupación del suelo, certificado de funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT); Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT); o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.
9. Tratándose de proyectos de inversión cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN), carta de intención que soporte el monto de la cofinanciación registrado en la MGA, suscrita por el ordenador del gasto o quien haga sus veces en la respectiva entidad del orden nacional.

Para el caso de los proyectos de inversión sujetos a convocatorias por parte de la Nación se debe presentar el documento que soporte la inscripción de la entidad territorial a la convocatoria, en el que se especifique el nombre de la convocatoria, fecha de inscripción, nombre del proyecto y los datos de radicación.

10. Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes la solicitud de reconocimiento de los costos de estructuración se deben presentar además los documentos previstos en el artículo 2.2.4.1.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 4.1.2.1.2. Requisitos generales para proyectos en fase II. Los proyectos de inversión en fase II, además de lo previsto en el artículo 4.1.2.1.1. del presente Acuerdo, deben presentar los siguientes requisitos:

1. Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: planteamiento del problema, antecedentes, justificación, análisis de participantes, objetivos (general y específicos), análisis de alternativas y cronograma de actividades físicas y financieras.
2. Plano de localización del proyecto, de acuerdo con su naturaleza.

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

Artículo 4.1.2.1.3. Requisitos generales para proyectos en fase III. Los proyectos de inversión en fase III, además de lo señalado en el artículo 4.1.2.1.1. del presente Acuerdo, deben presentar los siguientes requisitos:

1. Estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.

Para el caso de los proyectos que contemplen componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memorias y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, en el que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados.

Para proyectos tipo, los diseños, memorias y planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.

2. Plano de localización del proyecto, de acuerdo con su naturaleza.
3. Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: planteamiento del problema, antecedentes, justificación, análisis de participantes, objetivos (general y específicos), cronograma de actividades físicas y financieras y descripción de la alternativa seleccionada.
4. Para acreditar la titularidad del inmueble:
 - a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, contados desde la fecha de remisión a la instancia de verificación de requisitos, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior no aplica para los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.
 - b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o cabildo gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.
 - c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.

En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que éstos acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.

5. Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos,

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalias, y se dictan otras disposiciones"

certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios en el cual conste que los predios a intervenir cuentan con dicha disponibilidad.

6. Para intervención en bienes muebles e inmuebles de interés cultural o arqueológico según corresponda:
 - a. Copia del acto administrativo de autorización para la intervención expedida por el Ministerio de Cultura tratándose de proyectos de intervención en bienes de interés cultural del ámbito nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008.
 - b. Copia del acto administrativo de autorización de la entidad territorial que haya efectuado la declaratoria de bien de interés cultural territorial, en el marco de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008.
 - c. Copia del acto administrativo de la declaratoria del bien de interés cultural territorial, en el marco de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008.
 - d. Copia del acto administrativo de autorización para la intervención expedida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia de acuerdo con el Plan de Manejo Arqueológico, tratándose de proyectos de intervención al patrimonio arqueológico.
7. Para proyectos dirigidos a generar o intervenir espacio público localizado en sectores urbanos de interés cultural del ámbito nacional, copia del acto administrativo de autorización para la intervención expedida por el Ministerio de Cultura, en el marco de lo previsto en artículo 7 de la Ley 1185 de 2008.
8. Cuando el proyecto se localice en un área protegida del ámbito nacional o regional, autorización expedida por parte de la autoridad competente definida en el Decreto 1076 de 2015, así:
 - a. Parques Nacionales Naturales: para áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y para los Distritos Nacionales de Manejo Integrado.
 - b. Corporación autónoma regional o de desarrollo sostenible, de acuerdo con las competencias territoriales: para las Reservas Forestales Protectoras Nacionales o Regionales; para los Parques Naturales Regionales, para los Distritos Regionales de Manejo Integrado; para las Áreas de recreación; y para los Distritos de Conservación de Suelos.
9. Cuando se trate de proyectos de integración y desarrollo fronterizo, constancia del trámite de consulta previa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la pertinencia del proyecto, de conformidad con la Ley 191 de 1995.
10. Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda debe justificar por escrito esta circunstancia.
11. Análisis de riesgos de desastres con el nivel de detalle acorde a la complejidad y naturaleza del proyecto, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012.

Artículo 4.1.2.1.4. Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios. Los proyectos de inversión en fase II y III que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes:

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

1. Estudio de alternativas de los predios, en el cual se identifique y sustente técnica, jurídica y financieramente la selección de los predios a comprar.
2. El certificado de que trata el numeral 8 del artículo 4.1.2.1.1 del presente Acuerdo debe además especificar usos, tratamiento, índices de ocupación y construcción aplicable a los predios seleccionados.
3. Avalúo comercial de los predios seleccionados elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o por persona natural o jurídica competente.
4. Estudio de títulos donde se demuestre que el predio está libre de cualquier tipo de gravamen o limitación a la propiedad para llevar a cabo la compra. Estudio de títulos tratándose de proyectos de infraestructura de transporte cuya adquisición de inmuebles se prevea mediante saneamiento automático por los motivos de utilidad pública e interés social en el marco de la Ley 1682 de 2013.

Parágrafo. No se podrán financiar proyectos cuyo único componente sea la compra de predios.

Artículo 4.1.2.1.5. Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes el trámite de licencias o permisos. Los proyectos de inversión en fase III podrán incluir como uno de sus componentes el pago de licencias o permisos.

En estos proyectos de inversión la obtención de las licencias y permisos debe ser el primer componente a ejecutar, lo cual debe reflejarse en el cronograma de actividades y en el presupuesto. En consecuencia, no se podrán ejecutar otros componentes hasta tanto no se cuente con las licencias o permisos respectivos, salvo cuando el proyecto de inversión incluya el componente de compra de predios y sobre éstos recaiga la solicitud de licencia o permiso.

Parágrafo. En el evento en que las licencias o permisos no sean otorgados procederá la liberación de recursos en los términos señalados en el artículo 4.4.3.2. del presente Acuerdo.

Artículo 4.1.2.1.6. Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la adquisición de maquinaria. Los proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la adquisición de maquinaria, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes:

1. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en el cual se defina:
 - a. La entidad titular de la maquinaria.
 - b. La entidad responsable de la administración, cuidado y custodia. En caso de ser una entidad diferente a la entidad titular se debe adjuntar aval por dicha entidad.
2. Plan de acción de uso de la maquinaria consistente con el sector de clasificación del proyecto y delimitado al horizonte de ejecución del mismo. Este documento debe señalar las actividades que se realizarán, el lugar y la unidad de medida.

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

Artículo 4.1.2.1.7. Requisitos generales adicionales para proyectos que tengan por objeto la culminación de proyectos ya iniciados. Los proyectos de inversión que tengan por objeto la culminación de un proyecto de inversión ya iniciado, y que en su momento fue financiado con recursos diferentes a los del SGR, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes:

1. Documento suscrito por el representante legal de la entidad territorial que contenga:
 - a. Justificación de los recursos adicionales mediante cuadro comparativo que dé cuenta de los componentes o actividades financiados inicialmente frente a los que se pretendan financiar con recursos del SGR y su respectiva explicación.
 - b. Estado actual de la contratación (pólizas, suspensiones, modificaciones, reanudaciones).
2. Copia del último informe de supervisión o de interventoría según corresponda y soporte fotográfico.
3. Documento técnico suscrito por el supervisor o interventor, según corresponda, en el cual se detalle el estado actual de ejecución física y financiera del proyecto inicial.
4. Copia del informe de acciones judiciales o investigaciones de los entes de control frente al proyecto de inversión, siempre que la entidad haya sido puesta en conocimiento de las mismas, o certificado en el que se indique que no ha sido notificado de ninguna acción o investigación.

Artículo 4.1.2.1.8. Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión bajo el esquema de Asociación Público Privada (APP). Los proyectos de inversión formulados bajo el esquema de APP, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes:

1. Copia de la aprobación de la valoración de obligaciones contingentes expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. Concepto favorable sobre la utilización del mecanismo de APP expedida por el Departamento Nacional de Planeación, cuando se trate de proyectos cofinanciados por la Nación, o por la secretaría de planeación de la entidad territorial respectiva, tratándose de proyectos financiados por éstas.
3. Copia de la aprobación de las cláusulas contractuales y financieras cuando se trate de proyectos cofinanciados por la Nación, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

(Acuerdo 38 de 2016, artículo 11)

Artículo 4.1.2.1.9. Requisitos generales para proyectos de recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública. Los proyectos de inversión que tengan por objeto la recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública decretada en los términos establecidos en los artículos 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, solamente deben cumplir con los siguientes requisitos generales para su viabilización:

1. Proyecto formulado en la MGA.

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

2. Carta de presentación y solicitud de recursos firmada por el representante legal de quien presenta el proyecto de inversión, donde se especifique:
 - a. Nombre completo del programa o proyecto de inversión y código BPIN.
 - b. Valor total del proyecto de inversión. Debe especificarse para cada fuente de financiación el valor correspondiente de cada vigencia y aportantes.
 - c. Valor de la interventoría, cuando a ello hubiere lugar. Deberá especificarse la(s) fuente(s) de financiación, el valor correspondiente de cada vigencia y los aportante(s).
 - d. Entidad pública propuesta para ser ejecutora.
 - e. Entidad pública propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, cuando a ello hubiere lugar.
 - f. Tiempo estimado de ejecución física y financiera del proyecto de inversión.
 - g. Sector al que corresponde el proyecto de inversión.
 - h. Fase o fases del proyecto en las que se presenta el proyecto de inversión.
3. Copia del acto administrativo de declaratoria de la situación de desastre o de calamidad pública, que esté dentro del término de vigencia (6 meses) de la situación de calamidad o dentro de la prórroga de dicho término y que cumpla con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012.
4. Certificado del representante legal de la entidad que suscribió el plan de acción específico, de acuerdo con la naturaleza de la declaratoria, en la que se indique que el proyecto se encuentra en concordancia con el plan de acción de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

Artículo 4.1.2.1.10. Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión financiados con los recursos del Acto Legislativo 4 de 2017. Los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos a los que se refiere el parágrafo 4 y los parágrafos transitorios 7 y 8 del artículo 361 de la Constitución Política, deben presentar además el siguiente documento:

Certificado suscrito por el representante legal de quien presenta el proyecto de inversión en el que se determine la concordancia del proyecto con el Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

El certificado debe ser consistente con la información sobre la focalización del Acuerdo Final, registrada en el Banco de Programas y Proyectos del Sistema General de Regalías (SUIFP-SGR).

Parágrafo. El DNP habilitará la ventanilla única para la presentación de proyectos de inversión de que trata el presente artículo al OCAD Paz.

Parágrafo transitorio. Mientras se expide el Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el certificado antes referido debe indicar de qué forma el proyecto de inversión contribuye a la implementación del punto o los puntos de dicho Acuerdo, estableciendo la concordancia con los mismos.

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

SUBSECCIÓN 2 REQUISITOS SECTORIALES PARA VIABILIZACIÓN

Artículo 4.1.2.2.1. Requisitos sectoriales para viabilización. Para la viabilización, además de los requisitos generales de la subsección anterior, los proyectos de inversión previstos en los anexos sectoriales deben cumplir los requisitos allí señalados.

(Acuerdo 38 de 2016, artículo 13)

SUBSECCIÓN 3 REQUISITOS GENERALES PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN

Artículo 4.1.2.3.1. Inicio de la ejecución. Para efectos del presente Acuerdo, los proyectos de inversión inician su ejecución cuando la entidad pública designada ejecutora o la entidad pública designada para adelantar la contratación de la interventoría:

1. Expide un acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, o
2. Expide un acto administrativo unilateral que ordena el gasto con cargo a los recursos del proyecto.

(Acuerdo 38 de 2016, artículo 14)

Artículo 4.1.2.3.2. Requisitos generales previos al inicio de la ejecución del proyecto. Para dar inicio a la ejecución de un proyecto de inversión, la entidad pública designada ejecutora debe contar con el certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, expedido por la secretaría técnica del OCAD que aprobó el proyecto o la que aprobó el mayor valor de los recursos según el monto de financiación aprobado.

Para lo anterior, la entidad pública designada ejecutora debe remitir a la secretaría técnica del OCAD los requisitos previstos en los anexos sectoriales del presente Acuerdo, cuando apliquen, y los siguientes requisitos generales:

1. Copia del acto administrativo de incorporación de los recursos en un capítulo independiente del presupuesto que debe adelantarse una vez se haya aceptado la designación como ejecutor, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015.
2. Programación mensual del giro de los recursos del SGR por tipo de fuente de recursos, que se requerirá durante el tiempo de ejecución del proyecto y por el monto total de los recursos del SGR aprobados, según los lineamientos que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para fuentes distintas al SGR, el (los) acuerdo (s) de aprobación del (los) OCAD, o documento que haga sus veces, que soporte las fuentes de financiación para la ejecución del proyecto de inversión.
4. Para proyectos de inversión que no contemplen como uno de sus componentes el pago de licencias y permisos, se deben presentar las licencias definitivas y permisos previstos en la normativa vigente y aplicable, si a ellas hubiere lugar.

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

5. Cuando el proyecto afecte cuencas hidrográficas, certificado de la autoridad ambiental en el cual conste que las actividades y obras propuestas en el proyecto están acordes con el Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas (POMCA) o en el que se indique que el área de influencia del proyecto no cuenta con POMCA.

Parágrafo. Para la expedición del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, la entidad pública que debe adelantar la contratación de la interventoría debe remitir a la secretaría técnica del OCAD los documentos señalados en los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo, para los eventos en que el OCAD designe una entidad pública diferente a la ejecutora para adelantar la contratación de la interventoría.

(Acuerdo 38 de 2016, artículo 15)

Artículo 4.1.2.3.3. Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que tengan por objeto la culminación de proyectos ya iniciados que hayan sido financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías. Los proyectos de inversión que tengan por objeto la culminación de un proyecto de inversión ya iniciado, que haya sido financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación (FNR-EL), presentados dentro de los términos señalados en el artículo 83 de la Ley 1815 de 2016, además de cumplir con los requisitos generales y sectoriales previos al inicio de la ejecución, deben presentar copia del concepto técnico favorable emitido por la entidad del orden nacional viabilizadora, de conformidad con el parágrafo del artículo 71 de la Ley 1815 de 2016.

Parágrafo. Esta disposición aplica para proyectos que tengan por objeto la culminación de proyectos de inversión que hayan sido financiados con recursos del FNR-EL, aprobados por el OCAD y, se encuentren dentro del término para la expedición de la certificación de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución.

(Acuerdo 44 de 2017, artículo 1)

SUBSECCIÓN 4

REQUISITOS SECTORIALES PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN

Artículo 4.1.2.4.1. Requisitos sectoriales previos al inicio de la ejecución del proyecto. Para la expedición de la certificación del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, además de los requisitos generales de la subsección anterior, los proyectos de inversión previstos en los anexos sectoriales deben cumplir los requisitos allí señalados.

(Acuerdo 38 de 2016, artículo 16)

SECCIÓN 3

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 4.1.3.1. Modificación de anexos técnicos. El Departamento Nacional de Planeación podrá realizar modificaciones a los anexos técnicos del presente capítulo, cuando mediante ley o decreto se establezcan requisitos distintos a los allí previstos o indiquen la adopción de lineamientos.

Las modificaciones de los anexos técnicos deben ser informadas a la Comisión Rectora y

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

publicadas en el Diario Oficial y en la página web del SGR.

(Acuerdo 38 de 2016, artículo 20)

Artículo 4.1.3.2. Instructivo para el cumplimiento de requisitos. El Departamento Nacional de Planeación expedirá un instructivo en el cual se definirán pautas para el cumplimiento de requisitos y será presentado a la Comisión Rectora.

CAPÍTULO 2 LÍNEAS PROGRAMÁTICAS INDICATIVAS PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Artículo 4.2.1. Líneas programáticas indicativas. Las líneas programáticas indicativas o programas de inversión son un instrumento de gestión de la inversión pública para orientarla a resultados, mediante las cuales se asocian y clasifican los proyectos de inversión independiente de la fuente de financiación a fin de establecer una relación directa entre el gasto y los bienes y servicios entregados a la ciudadanía. Con ellas, se busca la articulación de los proyectos con los objetivos del SGR, el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

(Acuerdo 39 de 2016, artículo 2)

Artículo 4.2.2. Clasificación de las líneas programáticas indicativas. Las líneas programáticas indicativas para el SGR serán las adoptadas en la clasificación presupuestal del gasto definida en el "Manual de Clasificación de Inversión Pública" expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

(Acuerdo 39 de 2016, artículo 3)

Artículo 4.2.3. Adopción de las líneas programáticas por parte de los OCAD. Los OCAD adoptarán las líneas programáticas indicativas de conformidad con el artículo 4.2.2. del presente Acuerdo, en los términos de la Ley.

(Acuerdo 39 de 2016, artículo 4)

CAPÍTULO 3 LINEAMIENTOS DE CTeI

SECCIÓN 1 POLÍTICA DE INVERSIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Artículo 4.3.1.1. Lineamientos de los programas y proyectos. Los programas y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación a ser financiados con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, en cualquiera de sus fases, deben reunir los siguientes lineamientos:

1. Impacto Regional y Redes Temáticas. Los proyectos tendrán impacto regional, en los términos del artículo 155 de la Ley 1530 de 2012. Igualmente, deben estar dirigidos a la consolidación de redes temáticas que vinculen a diferentes actores del

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalias, y se dictan otras disposiciones"

Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, promoviendo la interdisciplinariedad y complementariedad, cuando existan.

2. Articulación con los planes y agendas departamentales, nacionales y sectoriales. Los proyectos deben tener concordancia, ser pertinentes, coherentes y consistentes con los Planes de Desarrollo y podrán tener concordancia, ser pertinentes, coherentes y consistentes con otros ejercicios de planeación estratégica regional como, los Planes Regionales de Competitividad y los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación y los Contratos Plan; igualmente, con los planes y estrategias sectoriales del orden nacional.
3. Aprovechamiento de las vocaciones, oportunidades y capacidades instaladas. Los proyectos deben estar orientados a la solución innovadora de problemas y al aprovechamiento de las oportunidades de cada región, para lo cual debe profundizarse en el conocimiento local y regional, tanto de la sociedad como de la naturaleza. La capacidad regional instalada debe ser promovida y usada plenamente.
4. Articulación e inclusión de actores. Los proyectos fomentarán la articulación del Estado en todos sus niveles: central, departamental y municipal y promoverán la participación de todos los actores de construcción del conocimiento y la innovación (Universidad-Empresa-Estado-Sociedad Civil Organizada) a fin de garantizar una apropiación de la Ciencia, Tecnología e Innovación más profunda y rápida.
5. Respuesta Integral a los problemas. Los proyectos y programas deben contener una perspectiva compleja e integral de las posibles soluciones de los problemas, lo cual requiere interdisciplinariedad y construcción participativa del conocimiento, así como la construcción de la cadena que vincula la investigación básica y aplicada, el desarrollo tecnológico y la innovación, según corresponda. La dimensión social y ambiental debe ser parte fundamental de los programas y proyectos, teniendo en cuenta posibilidades como el postconflicto.
6. Disminución de brechas de conocimiento en ciencia, tecnología e innovación. Los proyectos promoverán la alianza de los grupos de investigación más avanzados, reconocidos y categorizados por Colciencias, con los menos avanzados contribuyendo a la disminución de brechas de conocimiento.
7. Complementariedad con otras iniciativas de orden regional y/o nacional. Los proyectos promoverán alianzas y articulación con los otros fondos del SGR, y otras fuentes como los fondos sectoriales y los de Colciencias, y otros mecanismos como lo son los Contratos Plan en una visión solidaria, altruista y a la vez pragmática de optimización de recursos y esfuerzo.

(Acuerdo 16 de 2013, artículo 1)

Artículo 4.3.1.2. Políticas de inversión. Los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR solo podrán invertirse de conformidad con lo señalado en la Guía Sectorial de Programas y Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como en los siguientes tipos de proyectos de inversión, en concordancia con lo señalado en los lineamientos para la formulación, presentación, verificación, viabilización, priorización y aprobación de los programas y proyectos de inversión de ciencia, tecnología e innovación a ser financiados con recursos del SGR:

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

1. Proyectos de formación en investigación y en innovación a lo largo de la vida, incluyendo toda la cadena desde temprana edad, proyectos que promuevan el desarrollo de habilidades tempranas en ciencia, tecnología e innovación, semilleros, técnicos y tecnólogos innovadores, jóvenes investigadores, ingenieros e innovadores, maestrías, doctorados y post doctorados incluyendo la inserción laboral tanto en universidades como en empresas.
2. Proyectos del sector agropecuario, agroindustria, pesquerías, acuicultura (marina y continental) y seguridad alimentaria, en coordinación con los lineamientos de la Agenda Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación agropecuaria organizada en cadenas productivas, enfocados a aumentos de productividad y sostenibilidad de las diferentes actividades agropecuarias y sensible a las oportunidades que requiera el proceso de negociación de la paz y acuerdos comerciales internacionales.
3. Proyectos del sector salud, en función del Plan Nacional Decenal de Salud, en coordinación con el Ministerio de Salud, para apoyar el proceso de reforma integral del sector con énfasis en medicina preventiva, modelos de atención, enfermedades infecciosas, cáncer de niños y mujeres, política y avances farmacéuticos y de tecnologías de salud, sistemas de información, y fortalecimiento de Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico.
4. Proyectos de Vivienda, Hábitat y Desarrollo urbano en las capitales y municipios de los departamentos buscando mayor conocimiento e innovación en servicios públicos, movilidad, vivienda y hábitat, ahorro y uso eficiente de agua, "basura cero", planificación urbana sostenible y eco-materiales.
5. Proyectos de agua, diversidad y territorio cuyo objeto sea el conocimiento, la conservación y restauración de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos y los ecosistemas mediante la biotecnología y eco tecnología, en especial la generación de sistemas agrosilvopastoriles y áreas de agricultura biológica (basada en agro ecología). Dentro de estos proyectos se incluyen aquellos que tienen por objeto el uso eficiente de centros existentes de secuenciación genómica y de Bioinformática, como también la financiación parcial del satélite de observación de la tierra, que serviría para estimativos prediales, gestión del riesgo y seguimiento ambiental.
6. Proyectos de minería y energía responsable en especial los que tengan por objeto la exploración de alternativas de extracción y aprovechamiento de los recursos naturales no renovables, buscando que sean más sostenibles ambiental y socialmente, y construyendo cadenas de valor agregado. También se podrá invertir en investigación e implementación de nuevas alternativas o técnicas de extracción, beneficio y transformación de los minerales estratégicos definidos por el Ministerio de Minas y Energía y el ordenamiento minero, así como en la seguridad de las explotaciones mineras con énfasis en labores subterráneas procurando que sean competitivas y responsables con el entorno social y ambiental; así como proyectos de promoción de eficiencia energética por parte de los usuarios del servicio público de energía eléctrica y proyectos de generación de energía con promoción de fuentes de energía renovables y/o no convencionales, siempre y cuando estos proyectos o actividades se encuentren enmarcadas en el objeto del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos del artículo 29 de la Ley 1530 de 2012.

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

7. Proyectos de desarrollo e Innovación Industrial y Empresarial que propendan por el mejoramiento de los negocios existentes o el desarrollo de nuevos negocios, al igual que la investigación con fines comerciales. Así mismo como los lineamientos establecidos en el documento Conpes 3582 de 2009.
8. Parques Tecnológicos y Centros de Ciencia, Tecnología e Innovación acorde a lo establecido en el numeral 3 del artículo 4.3.1.1. del presente Acuerdo. Las propuestas presentadas deben aprovechar y no duplicar la capacidad científica, tecnológica e innovación nacional y regional existente.
9. Proyectos de innovación y nuevos conocimientos en tecnologías de la innovación y las comunicaciones, en especial proyectos de desarrollo de software con múltiples aplicaciones, en áreas como telemedicina, juegos electrónicos, contenidos digitales, emprendimiento en el sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Mipymes), sistematización y computación de múltiples actividades productivas, relacionadas con transformación productiva y aumento real de productividad, fortaleciendo el ecosistema digital.
10. Programas y proyectos relacionados con la apropiación social del conocimiento acorde a lo establecido en el numeral 3 del artículo 4.3.1.1. del presente Acuerdo. Las propuestas presentadas deben aprovechar y no duplicar la capacidad científica, tecnológica e innovación nacional y regional existente.
11. Proyectos dirigidos a la construcción, puesta en marcha, consolidación y seguimiento de las políticas, planes, agendas, programas y acuerdos estratégicos y prospectivos de Ciencia, Tecnología e Innovación que permitan fortalecer la producción, el uso y la apropiación del conocimiento y de las capacidades en ciencia, tecnología e innovación en los departamentos.

(Acuerdo 16 de 2013, artículo 2 y artículos 1 y 2 del Acuerdo 28 de 2015)

CAPÍTULO 4 AJUSTES Y LIBERACIONES

SECCIÓN 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.4.1.1. Procedencia de ajustes a proyectos de inversión. La solicitud de ajuste a los proyectos de inversión procede una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente y siempre que los proyectos no cuenten con acto administrativo de cierre.

Artículo 4.4.1.2. Registro de las solicitudes de ajuste y de liberación de recursos. Para dar trámite a las solicitudes de ajuste o de liberación de recursos de un proyecto de inversión, la secretaría técnica del respectivo OCAD, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su recepción, debe registrar la solicitud junto con los documentos que la soporten, en el SUIFP – SGR, de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo y de Funcionamiento respectivo.

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

Si los proyectos sobre los cuales se solicita liberación de los recursos involucran aportes de distintas fuentes del SGR, la secretaría técnica del OCAD que aprobó el mayor valor de los recursos para el proyecto realizará el registro de la respectiva solicitud.

(Acuerdo 37 de 2016, artículo 2)

SECCIÓN 2 AJUSTES

Artículo 4.4.2.1. Requisito de ejecución de los ajustes. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén previamente aprobados en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

(Acuerdo 37 de 2016, artículo 3)

Artículo 4.4.2.2. Definición de ajustes. Se entiende por ajuste aquella modificación que se realice a los proyectos de inversión registrados en el SUIFP – SGR.

(Acuerdo 37 de 2016, artículo 4)

Artículo 4.4.2.3. Improcedencia de ajustes. No se podrán tramitar ajustes que alteren sustancialmente las actividades ni el alcance del proyecto de inversión o tengan por objeto:

1. Cambiar el objetivo general o los objetivos específicos del proyecto de inversión.
2. Incrementar el valor inicial total del proyecto en un porcentaje superior al 50%.
3. Cambiar la localización del proyecto, cuando implique modificaciones en las especificaciones técnicas o de los estudios que soportaron su viabilidad técnica.

Parágrafo 1. La localización del proyecto se entiende como la ubicación descrita y detallada en el capítulo de localización de la MGA y los soportes registrados en el SUIFP - SGR.

Parágrafo 2. En caso de requerirse un ajuste de los previstos en el presente artículo, la entidad que presentó el proyecto de inversión o el ejecutor, según corresponda, deben tramitar ante el OCAD la liberación total de recursos conforme a lo establecido en el artículo 4.4.3.1. del presente Acuerdo.

SUBSECCIÓN 1 AJUSTES QUE DEBEN SER PRESENTADOS A CONSIDERACIÓN DEL OCAD

Artículo 4.4.2.1.1. Ajustes que deben ser presentados a consideración del OCAD. Los OCAD podrán aprobar ajustes que tengan por objeto:

1. Ajustes que proceden siempre que no se haya expedido acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto, según el caso, o cuando habiéndolos expedido, éstos hayan quedado sin efectos:

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

- a. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial del proyecto. Para el caso de los recursos del SGR solo podrán solicitarse y aprobarse incrementos que acumulados no superen el 20% del valor total inicial del proyecto.
 - b. Disminuir el valor de cualquier fuente de financiación.
 - c. Disminuir la cantidad de beneficiarios del proyecto en un porcentaje superior al 10%.
 - d. Reducir la meta de los productos previstos en el proyecto o cambiar la meta de los indicadores de producto, aprobados por el OCAD y registrados en el SUIFP – SGR.
 - e. Cambiar la entidad pública designada como ejecutora o la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría.
2. Cuando se haya expedido acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto, según corresponda, el OCAD solo podrá aprobar ajustes que tengan por objeto incrementar el valor de los recursos provenientes del SGR, que acumulados no superen el 20% del valor total inicial del proyecto.

Parágrafo 1. Los OCAD podrán aprobar ajustes que tengan por objeto incrementar los recursos provenientes del SGR hasta por el 50% del valor total inicial del proyecto, únicamente cuando existan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Parágrafo 2. Los ajustes de los que trata el presente capítulo no requieren solicitud de concepto de oportunidad, conveniencia o solidez técnica, financiera y ambiental a los comités consultivos.

Parágrafo 3. En todo caso, los miembros del OCAD podrán consultar los reportes del SMSCE publicados en la página WEB del SGR. Del mismo modo, para efectos de los ajustes, se podrá solicitar el pronunciamiento del Ministerio o Departamento Administrativo que encabeza el sector del proyecto de inversión, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

(Acuerdo 37 de 2016, artículo 6)

Artículo 4.4.2.1.2. Requisitos para la presentación de solicitudes de ajustes ante el OCAD. Las solicitudes de ajuste deben ser presentadas ante la secretaría técnica del OCAD correspondiente y contener:

1. Para los ajustes señalados en los literales a, b, c y d del numeral 1 y en el numeral 2 del artículo 4.4.2.1.1. del presente Acuerdo:
 - a. Carta de solicitud firmada por el representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto al OCAD, en la cual se especifique detalladamente los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados.

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

- b. Certificación en la cual se indique las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste y su incidencia en el proyecto inicialmente aprobado.

Habiéndose designado supervisor o contratado interventor, esta certificación debe ser expedida por éste o aquel, según corresponda. En los demás casos será expedida por el representante legal de la entidad designada como ejecutora.

La certificación debe estar acompañada de los documentos que la soporten, entre otros, diagnósticos, estudios, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios, análisis de costos, firmados por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional, o documento equivalente, que demuestre la idoneidad del profesional para suscribir tales documentos.

Para el caso de los proyectos que contemplen componentes de infraestructura física se deben incluir también diseños, memorias y planos legibles, o equivalentes, cuando el ajuste así lo requiera.

- c. La entidad pública designada ejecutora debe acreditar la existencia del caso fortuito o la fuerza mayor que justifica la solicitud, en los casos que corresponda.
- d. Carta de aceptación de los ajustes propuestos, suscrita por los representantes legales o autoridades competentes de las demás entidades que cofinancian el proyecto de inversión.
- e. Cuando el proyecto se encuentre en ejecución, el documento de balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o interventor, según corresponda, el cual debe estar en concordancia con la información reportada en el aplicativo GESPROY SGR.

2. Para los ajustes señalados en el literal e del numeral 1 del artículo 4.4.2.1.1. del presente Acuerdo:

- a. Carta de solicitud del representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto al OCAD, que sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad pública propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, definida inicialmente por el OCAD.
- b. Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, según corresponda, donde certifique que no ha expedido acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto, o habiéndolos expedido, éstos hayan quedado sin efectos.
- c. Comunicación suscrita por el representante legal de la nueva entidad pública propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión o por el representante legal de la nueva instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, en la que se manifieste el interés y la voluntad de aceptar tal designación.

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 1. Una vez el OCAD designe la nueva entidad pública ejecutora del proyecto o la nueva instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría, corresponderá a la secretaría técnica respectiva registrar la decisión en el SUIFP - SGR y comunicarla a la entidad o instancia designada, quien debe ratificar su aceptación.

Parágrafo 2. Cuando exista cambio en la entidad pública designada como ejecutora o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, dentro de los diez (10) días siguientes a su comunicación, la entidad o instancia reemplazada devolverá los recursos girados, correspondientes al proyecto, y sus respectivos rendimientos financieros a la Cuenta Única del SGR, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o a las cuentas maestras de las entidades beneficiarias de asignaciones directas o del 40% del Fondo de Compensación Regional, según corresponda.

(Acuerdo 37 de 2016, artículo 7)

SUBSECCIÓN 2 AJUSTES QUE DEBEN SER CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA DESIGNADA COMO EJECUTORA DEL PROYECTO

Artículo 4.4.2.2.1. Ajustes que deben ser considerados por la entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión. Todas aquellas solicitudes que no se enmarquen dentro de las causales mencionadas en el artículo 4.4.2.1.1 del presente Acuerdo y la sección 3 del presente capítulo, deben ser puestas en consideración de la entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión.

En ningún caso los ajustes considerados por la entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión podrán afectar los términos iniciales de su viabilidad y aprobación, ni modificar el objeto o alterar sustancialmente las actividades y alcance del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Manual Operativo y de Funcionamiento del SUIFP-SGR.

Los ajustes considerados por parte de la entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión deben informarse a la secretaría técnica del OCAD correspondiente dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación, adjuntando certificación en la que conste que dicho ajuste no altera ninguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior.

La secretaría técnica del OCAD registrará los ajustes de conformidad con el Manual Operativo de Funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del SGR del que trata el artículo 4.4.4.1 del presente Acuerdo en el SUIFP-SGR dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción del escrito que comunica la aprobación de los ajustes, que estará acompañado de la certificación de que trata el inciso anterior.

La secretaría técnica informará al OCAD los ajustes realizados por las entidades públicas designadas como ejecutoras del proyecto de inversión en la siguiente sesión a que éstos sean informados.

(Acuerdo 37 de 2016, artículo 8)